

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS



T E S I S

**Desprotección de niñas, niños y adolescentes sin
cuidados parentales o en riesgo de perderlos:
repercusiones sociales y jurídicas. 2019**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Cynthia Yuli PANDURO AYRA

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS



T E S I S

**Desprotección de niñas, niños y adolescentes sin
cuidados parentales o en riesgo de perderlos:
repercusiones sociales y jurídicas. 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
PRESIDENTE

Dr. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 027-2024

Presentado por:

Cynthia Yuli PANDURO AYRA

Escuela de Formación Profesional

DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Desprotección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos: repercusiones sociales y jurídicas. 2019

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Índice de Similitud: **25.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **14 de septiembre de 2024**



Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

A mi querido padre **David** y mi adorada madre **Gregoriana**, quienes con su amor y sabiduría me han guiado en el camino de la vida, inculcándome valores de justicia y solidaridad que inspiran cada uno de mis pasos.

A mis amados hijos, **Dylan y Aitana**, cuyo brillo en sus ojos y ansias de un mundo mejor me impulsan a trabajar por una sociedad más justa y protectora para todos los niños y adolescentes.

Este esfuerzo es por ustedes y para ustedes.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios por brindarme la fortaleza y perseverancia para concluir este trabajo.

A mis padres, por su apoyo incondicional, su amor, y los valores que me han inculcado, los cuales han sido fundamentales a lo largo de mi vida y en el desarrollo de esta investigación.

A mis hijos, por ser mi mayor inspiración y motivación para luchar por un futuro mejor, lleno de oportunidades y justicia para todos los niños y adolescentes.

Quiero expresar mi sincera gratitud a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por brindarme las herramientas y el conocimiento necesario para llevar a cabo este trabajo de investigación.

A todos, gracias.

RESUMEN

Se realizó una investigación cuyo objetivo fue establecer si era posible, luego de un exhaustivo análisis jurídico y de la legislación comparada, determinar si la Desprotección Familiar se relaciona con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018. Con este fin se elaboró un cuestionario para evaluar estos temas, el cual fue debidamente validado por criterio de jueces y cuya confiabilidad fue determinada por el Coeficiente Alpha de Cronbach. El cuestionario se aplicó a una muestra de 67 personas conformada por Jueces Civiles de Pasco: Secretarios de Juzgado; Abogados civiles y laborales de Pasco; Estudiantes de la Facultad de Derecho UNDAC; Especialistas varios. El tipo de investigación fue la investigación aplicada, el nivel de la investigación fue el explicativo causal, el diseño fue el no experimental y el diseño estadístico fue el de comparación de frecuencias con la Razón Chi Cuadrado, el método fue el cuantitativo aplicando los procedimientos analíticos y sintéticos. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa estadístico SPSS versión 22 y se recurrió a la Razón Chi Cuadrado a fin de determinar cuál era la opinión predominante en cada pregunta y esta manera obtener un panorama general y detallado sobre el problema analizado. Se revisó el marco teórico referido a la situación de desprotección de niños, niñas y adolescentes así como sus consecuencias o repercusiones de índole social y judicial. Se analizó la legislación nacional al respecto. Se establecieron las conclusiones –las mismas que corroboraron las graves repercusiones sociales y judiciales del caso- formulándose las respectivas recomendaciones.

Palabras Clave: Desprotección del niño y del adolescente, Código del Niño y del Adolescente, Medidas Socioeducativas, Medidas de Protección.

ABSTRACT

An investigation was carried out with the objective of establishing whether it was possible, after an exhaustive legal analysis and comparative legislation, to determine whether Family Lack of Protection is related to the commission of infractions by adolescents that constitute facts classified in the Penal Code or in special laws as crimes or misdemeanors in the Judicial District of Pasco in 2018. To this end, a questionnaire was prepared to evaluate these issues, which was duly validated by the criteria of judges and whose reliability was determined by Cronbach's Alpha Coefficient. The questionnaire was applied to a sample of 67 people made up of Civil Judges of Pasco: Court Secretaries; Civil and labor lawyers of Pasco; Students of the UNDAC Faculty of Law; Various specialists. The type of research was applied research, the level of research was explanatory-causal, the design was non-experimental and the statistical design was frequency comparison with the Chi Square Ratio, the method was quantitative applying analytical and synthetic procedures. The statistical processing was carried out with the statistical program SPSS version 22 and the Chi Square Ratio was used in order to determine which was the predominant opinion in each question and thus obtain a general and detailed overview of the problem analyzed. The theoretical framework referring to the situation of lack of protection of children and adolescents was reviewed as well as its consequences or repercussions of a social and judicial nature. The national legislation on the subject was analyzed. Conclusions were established - which corroborated the serious social and judicial repercussions of the case- and the respective recommendations were formulated.

Keywords: Protection of children and adolescents, Children and Adolescents Code, Socio-educational Measures, Protection Measures.

INTRODUCCIÓN

La gran mayoría de autores consideran que el abandono infantil es un tipo de maltrato infantil. Al respecto cabe señalar que el maltrato infantil es conceptualizado por Arredondo et al., (2008)¹ como:

Las lesiones físicas o psicológicas no accidentales que resultan de la acción o inacción de quienes tienen la responsabilidad de cuidar al niño, y que provocan consecuencias físicas, emocionales o sexuales, comprometiendo su desarrollo físico, psicológico y emocional, el cual se considera adecuado para su bienestar. (p.19).

Por su parte, la UNICEF (2017)² define al niño maltratado como:

Aquellos niños que son víctimas ocasional o recurrentemente de actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea en el ámbito familiar o social. El maltrato puede manifestarse a través de la omisión, supresión o violación de los derechos individuales y colectivos, e incluye tanto el abandono total como parcial (p.19).

El Comité Intersectorial de Maltrato infantil (2015)³ considera el maltrato infantil como:

"Una situación prevenible que afecta negativamente el bienestar psicosocial de niños y adolescentes, atribuible tanto a la acción como a la omisión por parte de individuos, instituciones u otros" (p.20).

El abandono infantil asume diversas modalidades entre las que se pueden destacar:

Abandono físico. Son mayormente inacciones inconvenientes de los responsables del cuidado del niño, ante sus necesidades físicas, sociales, psicológicas

¹ Arredondo, V., Knaak, M., Lira G., Silva, A. & Zamora, I. (2008). Maltrato infantil: Elementos básicos para su comprensión. Viña del Mar: Paicabi. R

² UNICEF (2017) Violencia y maltrato infantil. New York.

³ Comité Intersectorial de Maltrato infantil (2015) El maltrato infantil. ONU.

e intelectuales. Arruabarrena (2009)⁴ señala algunas características que indican el abandono físico del niño: Falta de alimentación apropiada, vestimenta inapropiada, escasa higiene, presencia de suciedad, carencia de consulta médica, ausencia de vigilancia y control, conductas sociales y educativas inapropiadas, pérdida de contacto con la realidad.

Por su parte, Moreno (2011)⁵ se refiere al abandono emocional o moral como tipos de maltrato emocional o psicológico, muy difícil de detectar. Arruabarrena (2009) define el maltrato emocional como:

La acción se define como "la hostilidad verbal constante, manifestada a través de insultos, desprecios, críticas o amenazas de abandono, junto con el bloqueo permanente de las iniciativas de interacción infantil (...) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar" (p.42).

En los últimos tiempos, se ha comenzado a utilizar el concepto de "desamparo" o "desprotección" en relación con la negligencia y el abandono, dado que ambos términos están vinculados con el daño físico y psicológico, así como con la falta de cuidados. El desamparo o desprotección es considerado como un término más amplio que el abandono, ya que abarca a los niños que se ven privados de cuidados por diversas razones, como la ausencia de sus padres biológicos o por factores sociales, ambientales, políticos, entre otros.

Cuando un niño crece en un ambiente familiar donde la violencia es la forma predominante de interacción y resolución de conflictos, el niño asimila esta manera de relacionarse como algo aceptable. De esta forma, la violencia se convierte en el medio para resolver tensiones, ejercer control sobre los demás y manejar los conflictos. Esta

⁴ Arruabarrena, J. (2009). Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento. Madrid: Ediciones Pirámide.

⁵ Moreno, J.M. (2001). Variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil comparativamente con otros tipos de maltrato infantil. Universidad de Extremadura, Facultad de Educación, Badajoz.

situación lleva al niño a reproducir estas conductas en el futuro, ya sea asumiendo el rol de víctima o el de agresor.

Es a partir del siglo XX con la Declaración de los Derechos del Niño (O.N.U. 1959) que el maltrato infantil se considera como un delito con profundas repercusiones psicológicas, sociales, éticas, legales y médicas. De esta manera, las investigaciones de Kempe, Silverman, Steele y otros (1962)⁶ denominaron el síndrome del niño maltratado. Lebrón López, Paula (2017)⁷ efectúa una apretada revisión de las consecuencias del abandono infantil:

- agresividad y problemas de relaciones interpersonales
- bajo rendimiento académico
- conductas auto lesivas
- consumo de drogas y alcohol
- culpa y vergüenza
- deficiencias intelectuales
- delincuencia juvenil
- depresión
- fracaso escolar
- fugas del hogar
- hiperactividad o aislamiento
- miedo generalizado
- rechazo al propio cuerpo
- trastorno disociativo de identidad

El maltrato tiende a perpetuarse de una generación a otra. Esto implica que un menor que ha sufrido maltrato está en alto riesgo de replicar estas conductas abusivas en su vida adulta. Se estima que alrededor de un tercio de las personas que fueron

⁶ Child Welfare Information Gateway, Las Consecuencias a Largo Plazo del Maltrato de Menores
⁷ Lebrón López, Paula (2017) Del maltrato a menores a la delincuencia juvenil. Séptima Conferencia de Trabajo Social Forense Universidad Interamericana Recinto de Bayamón.

víctimas de maltrato eventualmente infligirán daño a sus propios hijos e hijas (Prevent Child Abuse New York, 2003)⁸. Por esta razón, la identificación y el tratamiento temprano son cruciales, ya que pueden marcar una diferencia significativa. Los niños y niñas que han sido víctimas de maltrato pueden presentar las siguientes manifestaciones:

- abuso de drogas o alcohol
- ansiedad y temores
- bajo aprovechamiento académico o problemas en la escuela
- comportamiento dependiente, retraimiento y pasividad
- comportamientos agresivos, desordenados y a veces ilegales
- comportamientos autodestructivos y auto abusivos
- coraje e ira
- demostraciones sexuales
- imagen poco valorada de sí mismos
- incapacidad para confiar en los demás o amarlos
- incapacidad para mantenerse despierto o concentrarse por largos períodos
- miedo de comenzar nuevas relaciones o actividades
- pensamientos suicida
- retrospección
- sentimientos de tristeza u otros síntomas de depresión

Los niños y niñas que han sido maltratados presentan una mayor vulnerabilidad a desarrollar problemas psicológicos bajo las siguientes condiciones:

- Han sido víctimas de maltrato de manera repetida y crónica, con daños físicos y por parte de múltiples agresores.
- Eran pequeños cuando comenzó el maltrato o abandono.

⁸ Prevent Child Abuse (2008) Long Term Consequences of Child Abuse “Consecuencias a Largo Plazo del Maltrato de Menores”. New York, 2003

- Mantienen una relación cercana con la persona que les maltrata.
- Presentaban dificultades antes de sufrir el maltrato.
- Se auto acusan del maltrato y de sus consecuencias.
- Perciben el mundo como un lugar peligroso.

Un estudio realizado por Consultores en Conducta Humana (Análisis de la Delincuencia entre Menores de Edad en Puerto Rico, 2002) identificó el perfil de los menores procesados a partir de datos del Departamento de Justicia y de la Administración de Tribunales, revelando las siguientes características:

- varón (85.6%) de 15.6 años de edad
- el 76% proviene de hogares disfuncionales

El perfil de los menores analizados presentó las siguientes características:

- El 67.2% asistía a la escuela, mientras que el 32.8% no lo hacía.
- El 50% dependía de asistencias económicas públicas.
- El 48.7% dependía de los salarios de uno o ambos padres o de la persona a su cargo.
- El 90% no formaba parte de la fuerza laboral.
- La mayoría de los menores involucrados (98.6%) estaba atravesando su primera experiencia judicial.
- Los varones mostraron un historial delictivo más pronunciado que las mujeres.
- La población era predominantemente masculina (92%), con un 8% de mujeres.
- La edad fluctuaba entre 11 y 21 años, con un promedio de 17 años.
- El 92.3% de los menores tenía 15 años o más.
- La escolaridad promedio era de 6.8 años, equivalente a sexto o séptimo grado.
- Nueve de cada diez menores no habían completado el noveno grado.
- Presentaban un rezago académico de entre dos y tres años escolares.
- Seis de cada siete (85.4%) habían fracasado al menos una vez en la escuela; el 56% había fracasado múltiples veces y el 29.4% una vez.

- El 92.1% de los menores eran desertores escolares, además de haber enfrentado fracasos académicos.
- Uno de cada dos menores (47.8%) fue identificado con limitaciones intelectuales, como bajo promedio, frontera o retraso mental, lo que exacerbaba el rezago académico.
- Estas limitaciones intelectuales contribuían a una falta de capacidad académica, lo que generaba una condición de marginación con escasas oportunidades en el competitivo sistema del siglo XXI.
- Nueve de cada diez menores eran solteros (87.2%), y uno de cada diez (11.3%) vivía en unión consensual.
- La mayoría vivía en arreglos familiares, con solo el 2.8% viviendo con un cónyuge.
- El 38.1% vivía con uno de los padres biológicos, generalmente la madre, aunque en ocasiones con un padrastro o madrastra.
- Uno de cada cinco menores vivía con ambos padres biológicos o con padres adoptivos, indicando una ausencia de una estructura familiar completa.
- La mayoría procedía de la zona metropolitana de San Juan, incluyendo San Juan, Bayamón, Carolina, Guaynabo, Trujillo Alto y Cataño (38.1%).
- Al combinar otras áreas metropolitanas (Arecibo, Caguas, Ponce y Mayagüez), se observó una relación entre urbanismo y delincuencia.
- Seis de cada diez menores (61.8%) residían en zonas urbanas y cuatro de cada diez (37.7%) en zonas rurales.
- Procedían mayoritariamente de niveles socioeconómicos bajos; el 79% eran de clase baja, el 17.8% de clase media y el 0.3% de clase alta.
- La principal fuente de ingresos familiares era no salarial (73.7%).

- Siete de cada diez familias (69%) con ingresos no salariales dependían principalmente del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) o del Programa de Asistencia Económica (AE).
- La mayoría fue procesada en regiones judiciales situadas en áreas metropolitanas (73%).
- Las regiones judiciales de Bayamón, Ponce, San Juan y Carolina procesaron y sentenciaron a la mitad de los menores (51%) con medidas a cumplirse en la Institución de Justicia Juvenil (AIJ).
- La variación en las cifras de la población femenina en la AIJ fue alrededor del 10% del total (una mujer por cada nueve varones).
- El comportamiento delictivo reflejó una incidencia promedio de casi dos faltas (1.6) por menor.
- Las faltas predominantes fueron por drogas (22.1%), armas (11.5%), violencia personal (17.8%) y delitos contra la propiedad (21.1%).
- La combinación de drogas y armas constituyó la incidencia delictiva predominante (33.6%).
- Seis de cada diez jóvenes eran primerizos en cuanto a delitos.
- Tres de cada diez eran reincidentes, siendo más frecuente entre los varones (30.4%) que entre las mujeres (17.8%).

Un interesante estudio realizado por Córdor Vilcapoma (2017)⁹ sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono ha llegado a las siguientes conclusiones:

La principal conclusión revela que el abandono de los menores albergados en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres se atribuye en gran medida a la violencia familiar, la separación de los padres y los conflictos constantes. Estos problemas son exacerbados por el consumo excesivo de alcohol y los antecedentes de

⁹ Córdor Vilcapoma, Marco Antonio (2017) Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono: Una mirada desde el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres, Distrito de El Tambo, 2015-2016. Universidad Nacional del Centro del Perú Facultad de Sociología.

maltrato y abuso infantil no superados, junto con la deficiencia en la responsabilidad protectora de los padres que maltratan a sus hijos. Esta situación contribuye a una crisis en la estructura familiar institucional. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Centro, debido al abandono familiar resultante de la violencia intrafamiliar, enfrentan serias repercusiones en su salud mental. El entorno en el que viven provoca inestabilidad y puede llevar al abandono por parte de uno de los padres, afectando a su vez el cuidado y el bienestar de los hijos. Al encontrarse en las calles, estos menores no tienen una vida fácil, pero experimentan mayor libertad. Su vulnerabilidad y desprotección pueden llevarlos a involucrarse en comportamientos peligrosos como la delincuencia, la mendicidad y el consumo de sustancias psicoactivas, lo que a menudo deteriora su salud física y mental.

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	11
1.3. Formulación del problema.....	12
1.3.1. Problema general.....	21
1.3.2. Problemas específicos.....	21
1.4. Formulación de objetivos.....	21
1.4.1. Objetivo general.....	21
1.4.2. Objetivos específicos.....	22
1.5. Justificación de la investigación.....	22
1.6. Limitaciones de la investigación.....	24

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	27
2.2. Bases teóricas - científicas.....	33
2.3. Definición de términos básicos.....	44
2.4. Formulación de hipótesis.....	47
2.4.1. Hipótesis general.....	47
2.4.2. Hipótesis específicas.....	47
2.5. Identificación de variables.....	47

2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	48
------	---	----

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	49
3.2.	Nivel de investigación.....	49
3.3.	Métodos de investigación	49
3.4.	Diseño de la investigación.....	50
3.5.	Población y muestra.....	50
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	51
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación...	52
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	52
3.9.	Tratamiento estadístico.	52
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica.	55

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	56
4.2.	Presentación de resultados	57
4.3.	Prueba de hipótesis.....	60
4.4.	Discusión de resultados	60

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Distribución de la muestra según género	53
Gráfico 2	Distribución de la muestra según grado de instrucción.	53
Gráfico 3	Distribución de la muestra según grupo etario.	54
Gráfico 4	Distribución de la muestra según actividad.	54
Gráfico 5	Resultados al cuestionario	59
Gráfico 6	Distribución de la población por sexo.....	63
Gráfico 7	Distribución por edad de la población infractora.....	63
Gráfico 8	Situación jurídica de la población juvenil infractora según modalidad de atención	64
Gráfico 9	Infracciones específicas de mayor frecuencia segun modalidad de atención. (MEDIO ABIERTO).....	64
Gráfico 10	Situación jurídica de la población juvenil infractora según modalidad de atención (MEDIO CERRADO)	65
Gráfico 11	Población juvenil infractora según modalidad de atención (MEDIO ABIERTO).....	65
Gráfico 12	Población juvenil infractora según modalidad de atención (MEDIO CERRADO)	66
Gráfico 13	Tipos de medidas socioeducativa impuestas a la población juvenil infractora.....	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Muestra para recoger datos.....	57
Tabla 2	Conocimientos y opiniones sobre el rango hipotecario sincera.....	58

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

La UNICEF (2018)¹⁰ proporciona una información muy detallada sobre la situación de la niñez y adolescencia en el Perú. Este país ha logrado un avance significativo en la reducción de la mortalidad infantil en los últimos 15 años, descendiendo de 43 a 15 por cada mil nacidos vivos (pmnv) entre 2000 y 2017, un progreso que ha sido reconocido a nivel internacional. Sin embargo, no se ha conseguido el mismo progreso en la mortalidad neonatal. En 2017, la tasa de mortalidad neonatal fue de 10 pmnv, lo que representa un incremento respecto al período 2010-2013, cuando la tasa estaba alrededor de 9 pmnv. Esta tasa es dos veces mayor en la población del quintil inferior de bienestar en comparación con la del quintil superior.

La desnutrición crónica (DC) ha pasado de 19.5% en el 2011 a 12.9% en el 2017 a nivel nacional. La anemia en el grupo de 06 a 35 meses de edad se incrementó sustancialmente para el mismo periodo, de un 41.6% registrado en el año 2011 a un porcentaje de 43.6% en el 2017.

¹⁰ UNICEF (2018) La niñez y adolescencia en Perú. Lima. UNICEF.

El porcentaje de adolescentes comprendidas en las edades de 15 a 19 años que por primera vez se embarazaron en los últimos 10 años se han evidenciado, para el año 2017 con un registro de 13.4%. En las regiones de la Amazonía se eleva aún más: en Loreto es 30.4%.

El acceso a la educación en Perú ha avanzado principalmente en los niveles primaria y secundaria durante la última década, y más recientemente en el nivel inicial para niños de 3 a 5 años (MINEDU, 2018). En 2017, la tasa neta de acceso a la educación primaria fue del 93.4%, con coberturas similares tanto en áreas rurales como urbanas. Para la educación secundaria, la tasa neta de acceso fue del 85.0%, siendo ligeramente superior en las zonas urbanas (86.5%) comparado con las zonas rurales (81.4%). También se observó una diferencia similar entre los estudiantes cuyo idioma materno es el castellano y aquellos que hablan una lengua nativa. En el nivel inicial, el acceso para los niños de 3 a 5 años alcanzó el 90.2% en 2017.

En términos de calidad educativa, se han logrado avances significativos en la educación primaria, aunque aún queda mucho por hacer. En 2016, el 46.4% de los niños en segundo grado de primaria pudieron comprender lo que leían, en comparación con solo el 15.9% en 2008, y el 34.1% pudieron realizar operaciones lógico-matemáticas adecuadas para su edad, frente al 7.2% en 2008. No obstante, persisten inequidades, ya que el porcentaje de niños que comprenden lo que leen o que demuestran un desempeño lógico-matemático satisfactorio es tres veces mayor en las zonas urbanas que en las rurales.

La violencia contra niños, niñas y adolescentes sigue siendo un problema significativo en el país. En 2018, el 22.1% de las madres y el 20% de los padres recurrieron al castigo físico con sus hijos e hijas (INEI, 2018), cifra que asciende al 36.7% en la región de la selva. En 2016, se reportaron 23,039 casos de violencia (familiar y sexual) contra menores; de estos, el 16% correspondió a niños de 0 a 5 años, el 41% a niños de 6 a 11 años, y el 44% a adolescentes de

12 a 17 años. Casi el 40% de los casos de violencia física afectaron a menores de 0 a 5 años. Según la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales – ENARES (2015), el 81% de los adolescentes de 12 a 17 años manifestó haber sido víctima de algún tipo de violencia en su vida.

En 2015, 6,611 adolescentes estaban cumpliendo medidas alternativas, con el 57% en instituciones de medio cerrado (Poder Judicial). Además, los estereotipos negativos persisten, y un monitoreo de medios impresos (UNICEF 2012-2014) indica que el 34% de las menciones sobre adolescentes los describe como infractores de la ley.

En cuanto a la violencia contra mujeres, ha habido una reducción muy lenta en la última década. En 2015, el 32.1% de las mujeres sufrió violencia física y el 7.9% violencia sexual a nivel nacional. En las regiones de Apurímac y Cusco, estas cifras se elevan al 49.5% y al 44.7%, respectivamente. La violencia contra la mujer a menudo termina en feminicidios, con 124 casos de feminicidios y 258 tentativas registradas a nivel nacional en 2016.

El trabajo infantil afectó al 26.4% de los menores a nivel nacional en 2015, lo que representa una disminución respecto al 31.7% en 2012. A pesar de la reducción nacional, los niños y adolescentes de las zonas rurales son los más afectados, con una tasa del 52.3%, en comparación con el 16.2% en las zonas urbanas. En 2016, solo el 2.3% de los menores de 5 años no estaban registrados oficialmente, aunque en la zona rural de la selva, el 7.9% no estaba registrado.

En respuesta a la grave situación de desprotección, el 30 de diciembre de 2016, el gobierno emitió el Decreto Legislativo 1297 (Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos). Esta normativa tiene como objetivo fundamental proporcionar una protección integral a los menores que carecen de cuidados parentales o están en peligro de perderlos, con el fin de asegurar el pleno

ejercicio de sus derechos y priorizar su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el ámbito familiar.

El decreto define una situación de riesgo de desprotección familiar cuando se presentan las siguientes circunstancias, las cuales, evaluadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, representan una amenaza o afectación a los derechos del menor, aunque no sean de gravedad extrema:

- Violencia física o psicológica dirigida al menor que no alcance el nivel grave según la Tabla de Valoración de Riesgo.
- Abandono escolar, ausentismo ocasional o deserción escolar sin justificación válida.
- Incapacidad o dificultad para controlar comportamientos del menor que puedan llevar a una situación de desprotección familiar o poner en peligro su bienestar o el de terceros.
- Descuido o negligencia que representa un riesgo leve para el desarrollo integral del menor, según la Tabla de Valoración de Riesgo.
- Trabajo infantil en la calle o situaciones laborales que afectan los derechos del menor sin alcanzar una gravedad extrema según la Tabla de Valoración de Riesgo.
- Otras situaciones que, aunque no sean graves, perjudican el desarrollo integral del menor.

Estas circunstancias o condiciones activan el procedimiento para evaluar el riesgo de desprotección familiar.

Por otro lado, el Reglamento del Decreto Legislativo 1297 estipula que una situación de desprotección familiar se considera cuando ocurren circunstancias de suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad y la Tabla de Valoración de

Riesgo, representan una afectación grave para la integridad física o mental del menor, conforme lo podemos citar:

- a) El abandono de un niño o adolescente ocurre cuando las personas responsables de su cuidado, ya sea en virtud de la patria potestad, tenencia o tutela, no están presentes, ya sea porque han decidido no ejercer dicha responsabilidad o porque no están en condiciones de hacerlo.
- b) Una amenaza o afectación grave se refiere a cualquier situación que pone en peligro la vida, salud o integridad física del niño o adolescente de manera significativa. Entre otros:
 - b.1. Cuando se presenta violencia sexual, física o psicológica grave perpetrada por miembros de la familia de origen, o cuando estos lo consienten o actúan de manera negligente al respecto.
 - b.2. Cuando un niño o adolescente haya sido identificado como víctima del delito de trata de personas y esta situación esté relacionada con el incumplimiento de los deberes de cuidado por parte de la familia de origen. El Ministerio Público debe determinar si la familia de origen está implicada en el delito, mientras que la Unidad de Protección Especial debe evaluar si los padres tienen la capacidad adecuada para asumir el cuidado del niño o adolescente víctima.
 - b.3. Cuando un niño o adolescente consume de manera reiterada sustancias con potencial adictivo o lleva a cabo otras conductas adictivas, con el conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o miembros de la familia de origen responsables de su cuidado..
- c) Trabajo infantil en la calle o cualquier forma de trabajo que implique una violación grave de los derechos del niño o adolescente, según lo estipulado en la Tabla de Valoración de Riesgo.

- d) La promoción o inducción hacia la mendicidad, la delincuencia, la explotación sexual, el trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de naturaleza o gravedad similar.
- e) Otras circunstancias que afectan gravemente el desarrollo integral del niño o adolescente y cuyos efectos no pueden ser mitigados mientras permanezca en su entorno actual, incluyendo la persistencia de situaciones de riesgo de desprotección familiar que no se han corregido a pesar de la intervención estatal.

Cuando la situación de desprotección familiar es detectada, ubicada y comprobada, la norma (Artículo 42 y 43 del Reglamento) disponen las siguientes medidas:

Plan de trabajo individual

Artículo 42.- Elaboración del Plan de Trabajo Individual

El Plan de Trabajo Individual es creado por la DEMUNA o la UPE, según corresponda, en coordinación con el servicio o programa encargado de implementar la medida de protección provisional. Este plan involucra la participación de la niña, niño o adolescente y su familia. Sin embargo, la madre, padre, tutor o tutora, cuya patria potestad o tutela ha sido suspendida y contra quien se ha iniciado un proceso penal por algún delito estipulado en el literal h) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes, en detrimento del menor en situación de desprotección familiar, no es convocado para la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Individual. El plazo máximo para la elaboración del Plan es de diez (10) días hábiles en casos de riesgo y de veinte (20) días hábiles en casos de desprotección familiar. Este plazo comienza a contar a partir de la resolución que declara la situación de riesgo provisional o desprotección familiar provisional, la cual ordena la elaboración del Plan.

Artículo 43.- Contenido del Plan de Trabajo Individual

El Plan de Trabajo Individual debe incluir:

- a) Datos de identificación de la niña, niño o adolescente y su familia de origen.
- b) Antecedentes del caso, incluyendo la historia familiar y las actuaciones previas con la niña, niño o adolescente y su familia, si existen.
- c) Descripción de los problemas identificados que necesitan ser abordados, basándose en las necesidades de la niña, niño o adolescente y su familia de origen.
- d) Objetivos específicos que se deben alcanzar con la niña, niño o adolescente y su familia de origen, con el fin de superar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección.
- e) Las medidas de protección que se implementarán, la metodología para su aplicación y el plazo de duración. En los procedimientos por riesgo y desprotección familiar, la duración máxima de la medida de protección es de seis (06) meses. En casos de desprotección familiar, también se pueden considerar otras medidas de protección según lo previsto en el artículo 32 del Decreto Legislativo.
- f) Acciones o tareas a desarrollar con la niña, niño o adolescente, su familia y, de ser necesario, la comunidad, para alcanzar los objetivos y el plazo estipulado.
- g) Otras acciones necesarias, acuerdos y compromisos con la niña, niño o adolescente y su familia, que pueden incluir los costos de terapias especializadas o servicios particulares requeridos por la niña, niño o adolescente, según su evaluación socioeconómica.
- h) Designación de los responsables de la implementación del Plan de Trabajo Individual y de cada actividad específica del mismo.
- i) La forma en que se realizará el seguimiento del Plan de Trabajo Individual.
- j) El Plan de Trabajo Individual debe ser firmado por los profesionales del equipo interdisciplinario a cargo del caso. En el caso del acogimiento

residencial, el centro de acogida debe desarrollar una estrategia de intervención específica para cada niña, niño o adolescente.

Artículo 147.- Edictos

Si la Policía Nacional del Perú no logra localizar a la madre, padre, tutor o tutor, o al miembro de la familia de origen responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente en el último domicilio registrado en el expediente o en el RENIEC, o si no tienen domicilio conocido o el domicilio es inexistente, y el seguimiento del Plan de Trabajo Individual recomienda la declaración de desprotección familiar según el artículo 92 del Decreto Legislativo, la UPE debe notificarlos mediante edictos en la página web del MIMP, en el diario oficial “El Peruano Electrónico” y en otro diario electrónico de mayor circulación durante dos (02) días hábiles, de forma interdiaria, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que comparezcan. En caso de no poder realizar las notificaciones electrónicas debido a limitaciones tecnológicas, el edicto se publicará en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Los edictos deben incluir el nombre de la niña, niño o adolescente, la fecha de nacimiento, edad aproximada, una síntesis de las circunstancias en las que fue encontrado y los nombres y apellidos de los destinatarios de la notificación, si se conocen.

El reciente Decreto Legislativo 1297 diferencia claramente entre desprotección y adoptabilidad, aclarando algunas confusiones previas. Además, establece el acogimiento residencial como una medida excepcional, especialmente para menores de 3 años, diversificando las opciones de acogimiento. Este nuevo dispositivo legal fortalece la protección de los derechos de la infancia y adolescencia, en particular el derecho a vivir en familia y a disfrutar del mejor nivel de bienestar. El D.L. 1297 representa una transición desde un procedimiento centrado en la investigación y declaración de abandono hacia un enfoque de protección que coloca al niño o adolescente en el centro de la intervención, convirtiéndose en una herramienta eficaz para garantizar su

protección. Este Decreto promueve la acción estatal para apoyar a las familias, permitiendo que el menor viva en un entorno familiar adecuado que favorezca su desarrollo integral y el cumplimiento del rol parental.

Angobaldo y Asociados (2017)¹¹ acerca de las virtudes del D.L. 1297 resalta su vocación unificadora:

Actualmente, la tutela del desarrollo integral de los menores se encuentra distribuida entre el Código de la legislación relacionada con Niños y Adolescentes, que abarca la Ley de Acogimiento Familiar, el Reglamento del Servicio de Investigación Tutelar, la Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono, y la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, ha sido consolidada en el Decreto Legislativo N° 1297. Así, el principal logro de este Decreto Legislativo es la unificación de toda la normativa relevante en un único cuerpo legal.

Angobaldo y Asociados (2017) acerca del objetivo fundamental del D.L. 1297 señalan:

Uno de los principales avances del nuevo régimen es la implementación de plazos ágiles para cada una de las fases destinadas a restaurar el derecho de niñas, niños y adolescentes a un desarrollo integral en un entorno familiar. Cada fase está diseñada para abordar las necesidades específicas del menor, de acuerdo con el grado de afectación que enfrenta y las alternativas disponibles. Además, el sistema busca gestionar las situaciones de riesgo dentro del propio entorno familiar; en casos de desprotección, se ofrecen medidas de protección que sacan al menor temporalmente del hogar familiar. Finalmente, la adopción

¹¹Jurídica (2017) Nuevo régimen de protección al menor. Diario El Peruano. Suplemento Jurídico.

proporciona una solución definitiva al separar al menor de su entorno biológico, todo bajo el principio rector del Interés Superior del Niño.

El DL 1297 establece un proceso de protección, diferenciado dependiendo si existe una situación de riesgo o, por el contrario se da una situación de real desprotección familiar. Ante una situación de riesgo, el Decreto Legislativo 1297 establece un conjunto de medidas detalladas en el artículo 32. Estas medidas van desde el fortalecimiento de las competencias de cuidado y crianza dentro de la familia, hasta la atención especializada y la formación productiva. En casos de verdadera desprotección, se regulan medidas específicas de acogimiento familiar, ya sea con la familia extensa, con un tercero o mediante acogimiento profesionalizado. Además, estas medidas pueden aplicarse en conjunto con la acogida residencial si es necesario.

El Decreto 1297 pretende fortalecer el núcleo familiar considerándolo fundamental para desarrollar valores y capacidades que los niños exhibir para gozar de una vida integral. En este proceso la evaluación del niño y su familia debe ser prioritario para la valoración de la vulnerabilidad. En relación a los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, se necesitan estudios especializados que garanticen su preparación para una vida futura independiente debidamente insertada en la sociedad.

El D.L. 1297 dispone una capacitación intensiva del personal profesional y técnico encargado de la supervisión, tratamiento y seguimiento de los menores. Las competencias que se deben fomentar y consolidar incluyen aquellas relacionadas con la proactividad, el compromiso, la responsabilidad, la gestión de conflictos, el trabajo en equipo y la escucha activa, entre otras. Estas habilidades siempre requieren un proceso continuo de fortalecimiento y supervisión.

Un aspecto fundamental es que el Estado asegure los recursos económicos y materiales que permitan concretar sus muy importantes objetivos.

1.2. Delimitación de la investigación

Se consideró conveniente llevar a cabo esta investigación debido a que aborda un problema de gran relevancia que requiere la atención de las autoridades a nivel del Gobierno Central, Regional y Local. El objetivo es ofrecer una solución eficaz al problema de la desprotección familiar, un factor que contribuye a la comisión de infracciones por parte de niños y adolescentes. Este problema no solo afecta al distrito de estudio, sino que también es evidente en toda nuestra región y país, particularmente en las áreas donde su presencia es más notoria.

- **Delimitación Espacial:** La investigación abarca el territorio de la República del Perú, en concordancia con el ámbito definido por el Decreto Legislativo N° 1297 (Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos) y su reglamento correspondiente.
- **Delimitación Temporal:** El estudio se llevó a cabo entre enero de 2020 y marzo de 2020.
- **Delimitación Conceptual:** La investigación se centra en los siguientes conceptos jurídicos fundamentales: Desprotección Infantil, Abandono Infantil y Desarraigo Familiar.
- **Delimitación Académica:** El estudio se realiza con el propósito de contribuir al desarrollo del área de Derecho de Familia y Derechos del Niño y Adolescente.

En cuanto a la viabilidad del estudio, se puede señalar que:

1. Viabilidad Política: El problema de la desprotección infantil y adolescente es un asunto sociojurídico que debe ser abordado y resuelto para promover la justicia, la equidad y la paz social.

2. Conocimiento Actual: La investigación permitirá conocer la situación actual de la desprotección infantil y adolescente en la región de Pasco.
3. Implementación de Recomendaciones: Con los resultados obtenidos, las entidades interesadas estarán en posición de adoptar las recomendaciones propuestas para mejorar la situación de desprotección infantil y adolescente en la zona de Pasco.
4. Condiciones Óptimas: Las condiciones actuales ofrecen la mejor factibilidad, viabilidad, utilidad y conveniencia para realizar la investigación.
5. Recursos Disponibles: Existen suficientes recursos humanos, económicos y materiales para llevar a cabo el estudio.
6. Cumplimiento de Plazos: Es factible completar el estudio dentro del tiempo previsto utilizando la metodología adecuada.
7. Competencia Metodológica: La investigadora posee el conocimiento y dominio de los métodos seleccionados para la investigación.
8. Ética de la Investigación: No se presentan problemas ético-morales que impidan el desarrollo de la investigación.
9. Referencias para Futuras Investigaciones: Los resultados de este estudio pueden servir como referencia y motivación para replicar investigaciones similares en otras regiones del país.
10. Interés y Competencia de la Investigadora: La investigadora está profundamente interesada y motivada en el estudio del problema y posee la competencia necesaria para llevar a cabo la investigación.

1.3. Formulación del problema

Varios estudios indican que la desprotección familiar conlleva, a corto y mediano plazo, efectos adversos en la salud mental y física del niño, así como en su capacidad de aprendizaje, rendimiento académico, desarrollo social y comportamiento general. Los niños desprotegidos generalmente presentan muy bajos niveles de vida, caracterizados por un mínimo acceso a los servicios

comunitarios. Es decir, los sectores marginales en los que habitualmente se desenvuelven estos niños y adolescentes. Estos sectores, caracterizados por su alta precariedad, presentan niveles de vida muy bajos, lo que lleva a que los niños en estos contextos experimenten graves privaciones y carencias. Esta falta de recursos y oportunidades resulta en una notable reducción en diversas áreas del desarrollo, especialmente en los ámbitos cognitivo, motriz y socioemocional. Como consecuencia, se afecta significativamente el desarrollo personal y social futuro del niño. Esta realidad es claramente descrita por A. Majluf. (2004)¹²:

La disminución generalizada en el desarrollo de niños que viven en condiciones de extrema pobreza parece ser el resultado de una serie de factores adversos, siendo la desnutrición el más significativo, junto con problemas de salud asociados a viviendas inadecuadas, hacinamiento, falta de higiene y atención médica, así como factores sociales como la educación y la ocupación de los padres.

En general, las investigaciones realizadas en nuestro contexto han demostrado de manera uniforme que las carencias y privaciones a las que están expuestos los niños desprotegidos o en estado de abandono generan déficits y descompensaciones en los planos biológico, neurológico, psíquico y socioemocional. Estas investigaciones han permitido observar la severa disminución en el desarrollo de los niños de zonas marginales (asentamientos humanos y tugurios) en casi todos los aspectos de la conducta, como resultado de las condiciones desfavorables (hacinamiento, desnutrición, enfermedades) y la falta de estimulación sociocultural en las que viven. Los estudios comparativos entre niños de diferentes estratos socioeconómicos en Perú coinciden en señalar que los niños desprotegidos que viven en zonas urbano-marginadas y

¹² Majluf, A. (2004) Rendimiento intelectual de niños escolares a adolescentes. Lima. 2004. Rev. PUC.

rurales muestran, en comparación con los niños urbanos y costeños de niveles socioeconómicos más altos, una disminución significativa en su desarrollo somático, intelectual, verbal, rendimiento escolar y características de personalidad.

Es un hecho fehacientemente comprobado que las potencialidades psicológicas tienen mejores probabilidades de emerger y desarrollarse óptimamente cuando el contexto o medio ambiente proporciona diversidad y calidad de estimulación. Desde esta perspectiva es lógico suponer que, en las zonas marginales se encontrarán los niveles más bajos, tanto en calidad como en cantidad de estimulación apropiada. La evidente relación entre nivel socioeconómico y desarrollo psíquico es puesta de manifiesto por A. Majluf (2004)¹³ en los siguientes términos:

"Los niños que viven en ambientes carentes de estimulación sufren una disminución significativa en su habilidad mental. Ello explica por qué existe una relación tan estrecha entre posición socio-económica y rendimiento intelectual".

Los niños y adolescentes desprotegidos o abandonados que han sufrido maltrato suelen presentar un mayor número de lesiones físicas y problemas médicos, tales como dolor crónico, dolores abdominales, asma, dificultades alimentarias, insomnio y síntomas neurológicos. Además, es común que experimenten depresión, comportamientos autolesivos y, en algunos casos, tendencias suicidas. También existe un alto riesgo de que estos niños, al convertirse en adultos, se conviertan en perpetradores de maltrato y se involucren en actividades criminales violentas en el futuro.

¹³Majluf, A. (2004) Rendimiento intelectual de niños escolares a adolescentes. Lima: Rev. PUC.

González (2011)¹⁴ manifiesta que una de las nefastas consecuencias del abandono físico y emocional que han padecido algunos niños en sus primeros años de vida es el retraso o inmadurez en el desarrollo. Sin embargo, se debe señalar que, aunque el abandono y sus consecuencias son factores determinantes, también intervienen mecanismos epigenéticos; es decir, la interacción entre la herencia y el ambiente juega un papel crucial en la aparición de retrasos en el desarrollo, alterando funcionalmente el sistema nervioso del niño en crecimiento.

Además, es importante considerar que el entorno socio-cultural, así como el nivel socioeconómico y educativo en el que los niños y adolescentes se desarrollan, influyen significativamente en el desarrollo de su estructura biopsicosocial y, en particular, en el desarrollo de su lenguaje. Desde esta perspectiva, es razonable suponer que los niños provenientes de sectores marginales exhibirán deficiencias graves en su desarrollo psicolingüístico. Caracterizando el lenguaje de la población proveniente de niveles socioeconómicamente deprimidos, Alarcón (2006)¹⁵ señala:

"El lenguaje de las personas en situación de pobreza tiende a ser limitado, simple y directo. Esto refleja la monotonía de los estímulos sensoriales que predominan en su entorno cultural, el cual carece de una rica variedad de estímulos verbales."

Esto significa que la falta de estimulación y las diversas carencias a las que se enfrentan los niños de bajos niveles socioeconómicos afectan negativamente el desarrollo de su lenguaje. Por lo tanto, es indiscutible que los niños de niveles socioeconómicos y culturales medios y altos muestran un

¹⁴ González, José Luis (2011) Retraso en el desarrollo como consecuencia del abandono físico y emocional. Santiago. Lex.

¹⁵ Alarcón, R. (1996) Psicología de la Pobreza. Lima: EMED. p. 104.

desarrollo del lenguaje más avanzado, como lo han demostrado diversas investigaciones en nuestro contexto.

En el caso de los niños víctimas de abandono, es muy frecuente observar retraso en el desarrollo. Los niños que han sido abandonados tienden a compartir un retraso común en su desarrollo, evidenciado por un nivel inferior al esperado en una o más áreas según su edad. Estos niños, que muestran retraso o inmadurez en su desarrollo, suelen presentar deficiencias en áreas como el desarrollo motor, el lenguaje, las capacidades cognitivas, el desarrollo social y las habilidades adaptativas. Además, es posible que también experimenten problemas de comportamiento relacionados con esta inmadurez o atribuibles a otros factores.

Fuller (2015)¹⁶ señala que entre las principales consecuencias del abandono infantil pueden señalarse las siguientes:

- a) Unidades familiares alteradas : El abandono afecta de manera duradera no solo a los niños, sino a toda la estructura familiar, alterando las normas, sistemas y roles establecidos. Por ejemplo, cuando uno de los padres abandona el hogar, el otro padre asume el papel de único tutor, ampliando significativamente sus responsabilidades. En este contexto, el niño depende en mayor medida de este padre. Los hijos mayores a menudo adoptan comportamientos más adultos para manejar la situación del abandono. Estos cambios pueden provocar que los miembros de la familia experimenten ansiedades derivadas de la alteración en la dinámica familiar.
- b) Dolor emocional : El abandono puede acarrear una serie de problemas emocionales para los niños afectados, tanto a corto como a largo plazo. Si el abandono ocurre de manera repentina, el niño puede sentirse impactado y confundido. Este evento puede hacer que el niño se sienta culpable por la

¹⁶ Fuller, Simon (2015) *Consecuencias del abandono de menores*. Madrid. CTI.

situación, desarrollando sentimientos de culpa e incluso vergüenza. Además, es común que los niños experimenten sentimientos de tristeza y enojo en tales circunstancias.

- c) Carenza de formación de la identidad : La ausencia de uno de los padres puede tener un impacto prolongado en cómo el niño se relaciona con personas del mismo sexo. Uno de los roles de los padres es ayudar a sus hijos a manejar las implicaciones de su género de manera madura, a menudo a través del ejemplo en su comportamiento hacia los demás, ya sea del mismo sexo o no. Por ejemplo, los niños pequeños generalmente requieren una figura paterna para apoyar el desarrollo de su masculinidad, y esta ausencia puede afectar negativamente dicho desarrollo.
- d) Comportamiento antisocial : El abandono puede impedir que el niño desarrolle adecuadamente sus habilidades sociales, lo que puede llevarlo a involucrarse en conductas delictivas o adicciones en el futuro. Los problemas antisociales pueden variar desde conductas de riesgo, como tener relaciones sexuales a una edad temprana, hasta el consumo excesivo de alcohol. Los niños abandonados tienen una mayor probabilidad de usar drogas o fumar cigarrillos, y el abandono también puede llevar a comportamientos violentos y trastornos psicológicos.
- e) El ciclo del abandono : El abandono infantil puede iniciar un ciclo de negligencia y abuso que se perpetúa a través de generaciones. Los niños que han sido abandonados por uno de sus padres tienen más probabilidades de repetir este comportamiento con sus propios hijos. Según Prevent Child Abuse America, aproximadamente un tercio de los niños que han sido abandonados tienden a victimizar a sus hijos de alguna manera.

Pino Osuna (2009)¹⁷ encontró que los niños abandonados muestran serios retrasos en una serie de áreas psicológicas (áreas cognitivas y motoras) y sociales (áreas de comunicación, vida comunitaria, interacción social, desempeño social y autonomía).

En las áreas del lenguaje y cognitiva, el retraso observado en los niños desprotegidos puede exceder los diez meses, lo que coincide con los hallazgos de la literatura especializada que señala estas áreas como las más deficitarias, tales como los estudios de Egeland y Sroufe (1981)¹⁸; Egeland et al. (1983)¹⁹; Hoffman-Plotkin y Twentyman (1984)²⁰; Martin & Rodeheffer (1976)²¹.

Estos niños presentan también dificultades para resolver tareas de resolución de problemas y una capacidad menor para recordar, establecer y discriminar semejanzas y diferencias entre cosas, captar relaciones entre ideas y objetos, etc. tal como ha reportado Beeghly et al. (1986)²², siendo, asimismo, menos hábiles para describir su propia actividad, estados internos y sobre todo para hablar de hechos pasados y futuros, tal como reportan Coster et al. (1989)²³. También se reportan deficiencias en las áreas de autonomía y

¹⁷ Pino Osuna, María José (2000) Estudio de las consecuencias del abandono físico en el desarrollo psicológico de niños de edad preescolar en España. España. Universidad de Córdoba.

¹⁸ Egeland, B., & Sroufe, L. A. (1981). Developmental sequelae of maltreatment infancy. *New Directions for Child Development*, 11, 77–92.

¹⁹ Egeland, B., Sroufe, L. A., & Erickson, H. (1983). The developmental consequences of different patterns of maltreatment. *Child Abuse & Neglect*, 7, 459 – 469.

²⁰ Hoffman-Plotkin, D., & Twentyman, C. (1984). A multimodal assessment of behavioral and cognitive deficits in abused and neglected preschoolers. *Child Development*, 55, 784 – 802.

²¹ Martin, H. P., & Rodeheffer, P. (1976). Learning and intelligence. En H. P. Martin (Ed.), *The abused child: A multidisciplinary approach to developmental issues and treatment* (pp. 93–104). Cambridge: Ballinger.

²² Beeghly, M., Carlson, V., & Cicchetti, D. (1986). Child maltreatment and the self: The emergence of internal state language in low SES 30-month-olds. Ponencia presentada en la International Conference on Infant Studies, Beverly Hills, CA.

²³ Coster, W., Gersten, M., Beeghly, M., & Cicchetti, D. (1989). Communicative behavior in maltreated toddlers. *Developmental Psychology*, 25, 1020 –1029.

comportamiento social, tal como han encontrado Egeland & Sroufe (1981) y Gaensbauer y Sands (1979)²⁴.

El área motora resulta ser la menos deficitaria de todas las áreas comportamentales de los niños abandonados. Esta situación puede explicarse por el hecho de que algunos tipos de habilidades, como las motrices gruesas, requieren menos interacción directa entre madre e hijo en comparación con otras habilidades. Las habilidades motrices gruesas, en particular, se aprenden a través de la práctica directa (ensayo y error), y dado que un niño en situación de abandono suele pasar mucho tiempo solo, es más probable que desarrolle estas habilidades motoras. En contraste, la motricidad fina, que involucra habilidades más detalladas como el manejo de herramientas, tiende a presentar dificultades, como lo indican los estudios de Egeland y Sroufe (1981) y Egeland et al. (1983). Estos estudios muestran que los niños en situación de abandono pueden tener problemas con estas habilidades más delicadas. Por lo tanto, para el tratamiento y la prevención, es crucial mantener interacciones adecuadas entre padres e hijos, incluso en contextos socioeconómicos y culturales desfavorecidos. Las intervenciones deberían centrarse en mejorar estas interacciones a través de programas formativos que amplíen el repertorio de habilidades de los padres, algo que muchas veces puede resultar más factible y económico que las intervenciones dirigidas a cambiar otras variables sociodemográficas.

Touza Garma (2002)²⁵ estudió las consecuencias del maltrato y del abandono en el desarrollo socioemocional de niños y adolescentes institucionalizados. El propósito de esta investigación fue profundizar en la

²⁴ Gaensbauer, T. J., & Sands, S. K. (1979). Distorted affective communications in abused/neglected infants and their potential impact on caretakers. *Journal of the American Academy of Child Psychiatry*, 18, 236–250.

²⁵ Touza Garma, Carmen (2002) Las consecuencias del maltrato y del abandono en el desarrollo socioemocional de niños y adolescentes institucionalizados. España. Universidad Complutense. Tesis Doctoral.

comprensión de las repercusiones del abandono y el maltrato en el desarrollo socioemocional. Para ello, se compararon varios aspectos entre dos grupos de niños y adolescentes: uno que había experimentado maltrato y residía en centros dependientes de la Comunidad de Madrid, y otro que no había sufrido tales experiencias, pero que compartía características sociodemográficas similares. La comparación incluyó el desarrollo intelectual, el autoconcepto, el conocimiento de estrategias de interacción, el nivel de empatía y los mediadores cognitivos de la conducta agresiva. Además, se examinaron los efectos específicos de los diferentes tipos de maltrato en estas variables y en el grado de adaptación, basado en las valoraciones de los educadores de las residencias que atienden a los niños maltratados. Los resultados indicaron que las diferencias entre los niños que habían sufrido abandono y maltrato y aquellos que no lo habían hecho se vuelven más notorias en la adolescencia. También se concluyó que, para entender los efectos específicos de los distintos tipos de maltrato, es fundamental considerar las circunstancias concretas de las experiencias vividas.

La situación de desprotección frecuentemente lleva a los adolescentes en abandono a cometer infracciones, que pueden ser consideradas delitos o faltas según el Código Penal o leyes especiales. Esta situación abarca desde medidas de intervención que evitan el proceso judicial hasta acciones a nivel policial, investigación del hecho infractor, atribución de responsabilidad en el proceso judicial, y determinación y ejecución de medidas socioeducativas. Este es el contexto de la presente investigación la misma que se orienta a responder la siguiente interrogante: ¿la desprotección familiar se relaciona significativamente con la comisión de infracciones cometidas por jóvenes en edad adolescente y que constituyen situaciones tipificadas en el Código Penal y/o en la legislación especial como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco (Yanacancha), en el Año 2018?

Por consiguiente, el problema se define de la siguiente manera:

- Delimitación Geográfica: La investigación se llevará a cabo en la región de Pasco.
- Delimitación Temporal: El análisis se realizará durante el período de septiembre a diciembre de 2019.
- Delimitación Educativa: El estudio se enfocará en el nivel de Educación Superior (Maestría).
- - Delimitación Conceptual: El estudio considerará los siguientes conceptos clave: Desprotección Familiar, Abandono Infantil, Derecho del Niño y del Adolescente, Derecho de Familia.

1.3.1. Problema general

¿La Desprotección Familiar se relaciona con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la Situación de Desprotección Familiar en adolescentes del Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018?
- ¿Cuál es la Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si la Desprotección Familiar se relaciona con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código

Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar cuál es la Situación de Desprotección Familiar en adolescentes del Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.
- Determinar cuál es la Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.

1.5. Justificación de la investigación

La desprotección familiar es una de las circunstancias que más afecta el desarrollo biopsicosocial del niño. Por consiguiente su estudio se justifica por las siguientes razones:

1. Extensión del abandono infantil
2. Incremento constante del abandono infantil
3. Negativas consecuencias del abandono infantil para el desarrollo cognitivo del niño
4. Negativas consecuencias del abandono infantil para el desarrollo emocional del niño
5. Negativas consecuencias del abandono infantil para el desarrollo motor del niño
6. Negativas consecuencias del abandono infantil para el desarrollo social del niño
7. Incursión de estos menores en infracciones que constituyen hechos tipificados en el Código Penal

Estos factores inciden negativamente en el futuro desempeño personal, escolar, académico, laboral y social del niño por lo que deben ser afrontados a la edad más temprana posible desde diversas perspectivas: psicológicas,

sociales y jurídicas. El abandono infantil es uno de los mayores traumas ya que genera un devastador miedo en niños, principalmente por el hecho de que la seguridad es una necesidad básica para ellos. El miedo al desamparo generado por el abandono da lugar a comportamientos inestables e irregulares.

Frente a esta situación se ha promulgado la Ley N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes) la misma que en su Artículo 8, dispone:

"El niño y el adolescente tienen el derecho a vivir, crecer y desarrollarse dentro del entorno familiar. Aquellos que no disponen de una familia natural tienen el derecho a ser criados en un ambiente familiar apropiado. La separación de la familia solo podrá ocurrir bajo circunstancias especiales previstas por la ley, y exclusivamente con el objetivo de garantizar su protección. Los padres tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos reciban los cuidados necesarios para un desarrollo integral adecuado."

1.5.1. Justificación teórica

La investigación pretende conocer y demostrar, mediante un estudio de campo y procesamientos estadísticos, que la desprotección familiar es un factor relacionado con las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco (Yanacancha), en el Año 2018.

1.5.2. Justificación práctica

La presente investigación busca proporcionar a las instituciones y organismos del Distrito Judicial de Pasco (Yanacancha) y de la región, como el Ministerio Público y la Unidad de Investigación Tutelar, conocimientos objetivos y actualizados sobre el tema. De esta forma, se pretende que estas entidades estén en la mejor posición para implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias. Además, se espera que el estudio fortalezca la

conciencia de estos organismos, promoviendo la adopción de medidas proactivas adecuadas.

1.5.3. Justificación metodológica

Consideramos que utilizar encuestas y entrevistas dirigidas a los distintos operadores involucrados en el tema, como el Ministerio Público, la Policía, las Unidades de tratamiento de menores, abogados litigantes, entre otros, es el enfoque metodológico más adecuado para alcanzar los objetivos de la investigación.

1.5.4. Justificación social

La presente investigación se justifica socialmente debido a que la desprotección familiar no solo impacta a los niños, niñas y adolescentes en la región de Pasco, sino en todo Perú, privándolos de su derecho a crecer en un hogar que garantice su desarrollo en condiciones adecuadas de vida. Este derecho está respaldado por nuestra legislación constitucional, civil y penal, que asegura y protege el interés superior del menor. No se debe permitir que menores en situación de desprotección familiar estén expuestos a entornos sociales que fomenten conductas infractoras, condiciones degradantes, una vida precaria e insalubre, explotación sexual o laboral, maltrato físico y psicológico, o incluso la coerción para integrarse a organizaciones criminales. Es necesario que esta realidad cambie mediante un servicio tutelar eficaz que se preocupe genuinamente por la integridad personal, libertad y derecho de los menores a vivir en un ambiente saludable.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una limitación fundamental que se presentó en esta investigación fue la reticencia de algunos encuestados a responder preguntas relacionadas con un tema tan delicado y controvertido como las secuelas de la desprotección familiar. La naturaleza sensible de este asunto puede llevar a ciertos entrevistados a sentirse incómodos o reacios a compartir información personal o detalles íntimos

sobre las experiencias y efectos asociados con la desprotección familiar. Esta reticencia puede deberse a varios factores, entre ellos:

Estigma Social. Los temas relacionados con la desprotección familiar a menudo están rodeados de un fuerte estigma social. Los individuos que han experimentado estas situaciones pueden sentir vergüenza o temor de ser juzgados, lo cual puede inhibir su disposición a participar abierta y sinceramente en la investigación.

Impacto Emocional. Hablar sobre experiencias difíciles o traumáticas puede reactivar emociones dolorosas. Los encuestados pueden evitar discutir estos temas para proteger su bienestar emocional y evitar revivir experiencias negativas.

Preocupaciones sobre la Privacidad. Los participantes pueden temer que la información proporcionada sea utilizada de manera que comprometa su privacidad o la de otros. La preocupación sobre cómo se manejarán y se protegerán sus datos personales puede afectar su disposición a colaborar.

Falta de Confianza en los Investigadores. La desconfianza hacia los investigadores o las instituciones que llevan a cabo el estudio puede influir en la disposición de los encuestados a participar. La falta de confianza puede ser resultado de experiencias previas negativas o de una percepción de que la investigación no tendrá un impacto positivo en la solución del problema.

Sensibilidad del Tema. Dado que el tema de la desprotección familiar a menudo implica aspectos de maltrato, abuso o negligencia, los encuestados pueden sentirse incómodos al discutir estos temas en un entorno de investigación, especialmente si no perciben un entorno seguro y confidencial.

Para mitigar estos problemas, se tuvo que implementar medidas adecuadas de manejo de datos y garantías de confidencialidad, así como ofrecer un entorno de entrevista en el que los encuestados se sientan seguros y respetados. Además, fue fundamental que los investigadores demostraron

empatía y sensibilidad, explicando claramente el propósito del estudio y cómo los datos serían utilizados para abordar y mejorar la situación de desprotección familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Cahua Gallegos(2017)²⁶ investigó la desprotección familiar como factor causal de Trata de Personas. En su resumen ejecutivo este autor señala:

El delito de trata de personas es una grave violación de los Derechos Humanos, que afecta particularmente a niños, niñas y adolescentes. Una de las principales causas de este delito es el ejercicio abusivo o deficiente de la patria potestad, que se manifiesta en la omisión de los deberes parentales esenciales, tales como la crianza, alimentación, educación y cuidado de los hijos. Esta falta de responsabilidad conlleva a la desprotección de los menores, quienes quedan desatendidos.

El marco conceptual de la investigación se basa en el Decreto Legislativo N° 1297, conocido como el Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Entre los principales hallazgos de la investigación se destacan los siguientes resultados:

²⁶ Cahua Gallegos, César Augusto (2017) La desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, año 2016. Madre de Dios. Universidad Andina del Cusco. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Profesional de Derecho.

- En el Distrito de Inambari, los padres cumplen “a veces” con la responsabilidad de mantener y educar a sus hijos.
- Los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Inambari reciben un trato regular por parte de sus padres o tutores, sin que se identifique a ningún menor que mantenga una buena relación con ellos.
- En el Distrito de Inambari, se observa que los menores sufren algún tipo de maltrato en sus familias, siendo la violencia psicológica la más prevalente.
- Los menores en el Distrito de Inambari que realizan algún tipo de trabajo lo hacen principalmente debido a la falta de recursos económicos en sus familias, lo que los pone en una situación de vulnerabilidad ante los tratantes, quienes explotan a estos menores aprovechando su situación económica.

Estos resultados permiten concluir que una de las principales causas de la trata de personas es la desprotección familiar, la cual es explotada por individuos sin escrúpulos para captar menores con fines de explotación sexual y laboral. Se recomienda que el Estado Peruano y el Gobierno Regional de Madre de Dios desarrollen una política conjunta de prevención para combatir la desprotección familiar, especialmente en el Distrito de Inambari, que presenta una alta incidencia de casos de trata.

Quiri Malpartida, Rosa Elena (2018)²⁷ investigo sobre la desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes, así como la prohibición de la suspensión de la pena en los casos de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar en Lima durante el periodo de enero a junio de 2018. En su resumen ejecutivo este autor señala:

²⁷ Quiri Malpartida, Rosa Elena (2018) La desprotección familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Lima en el periodo enero-junio del 2018. Lima. Universidad Autónoma del Perú. Facultad de Humanidades. Carrera Profesional de Derecho.

La investigación tuvo como objetivo principal examinar cómo la desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes (NNAS) se relaciona con la prohibición de la suspensión de la pena en los casos de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar en Lima durante el periodo de enero a junio de 2018. Se llevó a cabo un análisis del procedimiento administrativo y judicial relativo a la desprotección infantil, tomando una muestra de treinta (30) operadores administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). La técnica empleada fue la encuesta, utilizando un cuestionario dirigido a los participantes de la muestra. La justificación del estudio radica en la falta de investigaciones previas sobre este tema específico, con el propósito de contribuir a la reducción de los altos índices de menores en riesgo debido a la desprotección familiar y proponer mejoras para disminuir las agresiones intrafamiliares, fomentando una colaboración efectiva entre los sectores de Justicia, Ejecutivo y Legislativo. Este estudio se enmarca en los niveles de investigación descriptivo-correlacional, utilizando una metodología básica con un enfoque cuantitativo.

A continuación, revisaremos brevemente los principios fundamentales de la Patria Potestad en la legislación peruana:

1. La patria potestad es una institución fundamental en el Derecho de Familia, mediante la cual los padres tienen la responsabilidad de cuidar tanto la persona como los bienes de sus hijos menores de edad. Esta institución otorga una serie de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos. El término "patria potestad", que etimológicamente significa el poder de los padres sobre sus hijos, no refleja completamente el concepto actual de esta institución. Se basa en una necesidad natural que las personas experimentan desde su nacimiento hasta una cierta etapa de su vida, cuando no pueden satisfacer sus propios requerimientos y necesitan la

protección, cuidado y asistencia de otras personas. Los responsables de cumplir con esta necesidad son los padres, quienes tienen la exclusiva responsabilidad de ejercer la patria potestad.

2. Ejercicio de la patria potestad: Los criterios para el ejercicio de la patria potestad varían entre hijos nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera del matrimonio.

- Hijos matrimoniales: Según el artículo 419 del Código Civil, la patria potestad sobre los hijos nacidos dentro del matrimonio debe ser ejercida conjuntamente por ambos padres, con igualdad de derechos y deberes. Ambos padres representan legalmente al menor, y en caso de desacuerdo, será el Juez de Familia quien decidirá. Es importante aclarar que el legislador no se refiere al mejor derecho para ejercer la patria potestad, sino a las diferencias que pueden surgir en la aplicación de los atributos de esta autoridad.
- Hijos extramatrimoniales: Estos son aquellos concebidos y nacidos fuera del matrimonio. Dado que los padres no siempre viven juntos, el legislador establece criterios específicos para el ejercicio de la patria potestad, como el reconocimiento por parte del padre o la madre. Si ambos padres reconocen al hijo, también entran en juego factores como la edad y el género del menor. Cuando el legislador menciona el reconocimiento, se refiere a los casos en los que los padres no han sido designados por una sentencia judicial para ejercer la patria potestad. El artículo 421 debe interpretarse en términos de otorgar tenencia, no de ejercicio exclusivo de patria potestad.

3. Derechos y deberes de los padres: El artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes modificó el artículo 423 del Código Civil, estableciendo los siguientes deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

- Velar por el desarrollo integral: Este concepto, introducido por el Código de los Niños y Adolescentes, incluye normas sobre supervivencia, desarrollo, protección y participación, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Proveer sostenimiento y educación: Incluye los deberes relacionados con la provisión de alimentos y educación del menor.
- Dirigir el proceso educativo y capacitación para el trabajo: Los menores tienen derecho a una educación adecuada, y esto debe ir acompañado de políticas educativas establecidas por el Estado.
- Dar buenos ejemplos y corregir moderadamente: Los padres deben predicar con el ejemplo y, cuando la corrección moderada no sea suficiente, pueden recurrir a la autoridad competente. La corrección nunca debe implicar maltrato físico, y los padres tienen la opción de buscar ayuda judicial para manejar comportamientos irregulares del menor.
- Tener compañía y recurrir a la autoridad si es necesario: La tenencia, que implica convivencia con el menor, es un derecho de los padres, y los problemas relacionados con la tenencia deben resolverse en función del interés superior del niño o adolescente.
- Representar a los hijos en actos civiles: Los padres actúan como representantes legales de sus hijos, quienes, por su incapacidad, no pueden actuar por sí mismos. Los padres deben proteger los intereses de sus hijos frente a terceros.
- Recibir ayuda de los hijos sin perjudicar su atención: Aunque el código civil derogado permitía que los padres utilizaran los servicios de sus hijos, la nueva normativa se basa en la idea de que todos deben contribuir al bienestar del hogar.

- Administrar y usufructuar los bienes de los hijos: Los padres tienen el deber de administrar los bienes del menor sin venderlos ni gravarlos, y pueden usufructuar los frutos generados, que deben destinarse primero a los alimentos y educación del menor, y el saldo a las necesidades del hogar.
 - Tratamiento de los productos según el artículo 1004 del Código Civil: Los productos no renovables extraídos de un bien tienen una regulación diferente, y el usufructo se aplica solo al 50% de estos productos.
4. Deberes de los hijos: El artículo 454 del Código Civil establece que los hijos deben obedecer, respetar y honrar a sus padres.
 5. Suspensión de la patria potestad: Esta implica una interrupción temporal del ejercicio de la patria potestad, sin alterar los deberes que siguen siendo obligatorios. El Código de los Niños y Adolescentes ha modificado los artículos relacionados con la suspensión, estableciendo que esta se aplica principalmente en casos de inconductas de los padres, como dar malos ejemplos, permitir vagancia o maltrato, o negar alimentos. También se contemplan situaciones no imputables a los padres, como la interdicción o ausencia judicial. Las causales de separación, divorcio o invalidez del matrimonio deben relacionarse con la tenencia, no con la suspensión. La ley 29194 ha introducido nuevas causales de suspensión para padres acusados de delitos sexuales con menores o proxenetismo.
 6. Extinción de la patria potestad: Esta implica que los padres nunca volverán a ejercer la patria potestad, debido a casos como la muerte de los padres o del hijo, o la recuperación de la capacidad del hijo. El artículo 77 del Código de los Niños y Adolescentes ha agregado causales de extinción relacionadas con condenas por delitos dolosos contra el hijo, reincidencia en conductas negativas, y la ley 29194 ha añadido casos de condena por

delitos sexuales con menores o proxenetismo como causales de pérdida de la patria potestad.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. La legislación nacional sobre protección familiar

La Constitución Política de 1993

La responsabilidad del Estado para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes está claramente establecida en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, que afirma que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono”. Esta disposición está alineada con el artículo 44º de la misma Constitución, el cual define como uno de los deberes fundamentales del Estado el “garantizar la plena vigencia de los derechos humanos”, incluyendo específicamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Tribunal Constitucional ha respaldado esta interpretación del artículo 4º, tal como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional (2005, 2007, 2008 y 2009), tiene su fundamento en el principio del Interés Superior del niño, que se encuentra consagrado protección especial del niño, que se encuentra reconocido en diversas normas internacionales. Las normas internacionales relevantes en esta materia incluyen el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, el artículo 25.2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 3.1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 19º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 23.4º y 24.1º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10.3º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En este contexto, el artículo 4º de la Constitución Política establece dos principios fundamentales relacionados con la niñez y la adolescencia: el Interés Superior del Niño y la protección especial del niño. Estos principios obligan al Estado a tomar todas las medidas

necesarias para asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Es crucial aclarar que la protección especial mencionada en el artículo 4º de la Constitución no se limita únicamente a los niños y adolescentes en situación de abandono, sino que abarca a todos los menores en general. Esta protección no solo recae en el Estado, sino también en la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto, como han indicado el Tribunal Constitucional (2009) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Derechos Humanos (Opinión Consultiva OC-17/2002, del 28 de agosto del 2002). Además, el Tribunal Constitucional (1998) ha señalado que esta protección es una obligación primordial (1998) y continua (2005) del Estado.

Por tanto, en el ámbito constitucional, el artículo 4º es la norma clave que asegura la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Perú, al reconocerles “una titularidad superreforzada de derechos fundamentales” para garantizar su protección integral. Esta protección se intensifica para aquellos en situaciones especiales de vulnerabilidad, como los niños y adolescentes en estado de abandono (STC, 2007). En situaciones de abandono, la responsabilidad del Estado de proteger se vuelve aún más crucial, requiriendo la implementación de medidas de protección, ya sea por entidades públicas o privadas, que deberán ser supervisadas por el Estado para asegurar el cumplimiento adecuado de sus funciones (STC, 2005). Es fundamental entender que el cumplimiento de esta obligación estatal no debe interpretarse como una injerencia indebida en el ámbito familiar, sino como una justificación y legitimación en respuesta a la situación de desamparo o vulneración de derechos en la que se encuentran los menores, (Informe Defensorial No. 150) lo cual implica que se adopten diversas acciones y medidas para garantizar dichos derechos.

Código Civil

Los artículos 1º, 3º, 18º al 23º y 37º se centran en los derechos de las personas, incluidos los derechos específicos de los niños y adolescentes. Los artículos 418º al 471º abordan el ejercicio de la patria potestad, que es el deber y derecho de los padres sobre sus hijos menores de 18 años. Los artículos 472º al 487º se ocupan del derecho y deber alimentario. Finalmente, los artículos 502º al 563º tratan sobre la tutela de los menores incapaces que no están bajo patria potestad.

El Código de los Niños y Adolescentes y otras normas

La responsabilidad de proteger a los niños y adolescentes está claramente establecida tanto en el Código de los Niños y Adolescentes como en otras normativas legales. El artículo II del Título Preliminar de este código define a los niños y adolescentes como titulares de derechos, libertades y protección específica. El artículo 25º, por su parte, afirma el papel del Estado como el principal garante de estos derechos y libertades, obligándolo a implementar políticas, medidas y acciones continuas y efectivas.

Según el literal c) del artículo 33º del Código de los Niños y Adolescentes (CNA), la política de atención se enfoca en desarrollar "programas de protección que aseguren una atención oportuna en situaciones de riesgo". Además, los artículos 36º, 38º, 40º y 243º del CNA abordan situaciones específicas que requieren una protección especial, como el maltrato, la violencia o explotación sexual, la discapacidad y el abandono.

En lo que respecta al abandono, los Capítulos IX y X del Título II del Libro IV del CNA establecen normas para la implementación de medidas de protección para niños y adolescentes en situación de presunto abandono, así como para la declaración judicial de dicho estado. El artículo 245º del CNA especifica que el procedimiento de investigación tutelar se encarga de verificar la situación de abandono y de dictar las medidas de protección

correspondientes, conforme al artículo 243° del mismo código. Este procedimiento se regula mediante el Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES, que detalla los Capítulos IX y X del CNA.

Además, se ha aprobado una Propuesta de Proyecto de Ley para un Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, elaborado por la Comisión Especial Revisora del Código en 2006. Este proyecto propone cambiar la terminología de "abandono" por "desprotección familiar". Bajo esta nueva denominación, se realizaría un procedimiento de investigación especial para implementar medidas de protección que aseguren el pleno ejercicio de los derechos del niño, priorizando su desarrollo en el entorno familiar.

Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono

El proceso que se sigue a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) mediante la Oficina de Adopciones para gestionar las adopciones de niños y adolescentes que han sido declarados judicialmente en abandono se detalla a continuación. Además, el marco legal peruano incluye otras normativas relacionadas con la obligación del Estado de proteger a los menores en situación de abandono, como la Ley N° 29174 , que regula los Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes , y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES , entre otras disposiciones.

Ley de Acogimiento Familiar (Ley 30162)

El 29 de enero de 2014, el Ejecutivo promulgó la Ley de Acogimiento Familiar (Ley 30162), destinada a garantizar que los menores en situación de abandono crezcan en un entorno familiar. Esta legislación facilita que los familiares de los niños, que no pueden vivir con sus padres, o personas sin vínculos consanguíneos con los menores, puedan ofrecerles cuidados temporales, asegurando así su derecho a vivir en una familia antes de ser

ubicados en un hogar o albergue institucional. La ley establece que, si un menor está en estado de abandono, su familia extensa (como abuelos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad) puede acogerlo temporalmente. Si esto no es viable, el menor será cuidado por una familia de acogida, tras una evaluación. Los requisitos para ofrecer acogimiento temporal incluyen tener entre 25 y 60 años, disponer de una vivienda adecuada (previa evaluación) y obtener el consentimiento de la familia.

Decreto Legislativo 1297

Respecto de Decreto Legislativo N° 1297, para Avendaño (2017)²⁸:

La norma distingue dos situaciones en las que el Estado interviene para proteger al menor. El primer caso se refiere a situaciones en las que se detectan perjuicios, aunque estos no afectan gravemente el desarrollo del niño. El segundo caso ocurre cuando se evidencia que el mal desempeño de los deberes de protección y cuidado por parte de quienes tienen la responsabilidad de cuidar al menor ha causado daños significativos. (p.233)

1. El decreto denominado “Régimen de protección a menores sin cuidados parentales o en situación de desamparo familiar” tiene como objetivo abordar la inseguridad ciudadana mediante la creación de un sistema nuevo para la protección de menores en situación de desamparo familiar. Además, busca restablecer el vínculo familiar con su familia de origen, protegiendo los derechos de los menores a través de diversas medidas, asegurando que el procedimiento de adopción sea gratuito y confidencial. También se enfatiza la preservación de la identidad cultural y los orígenes del menor en el proceso de adopción, sin que esto afecte su interés superior.

Entre las medidas de protección que establece el decreto, se regula el acogimiento, que se clasifica en dos tipos:

²⁸ Avendaño, J. (2017). “El nuevo régimen de protección para menores”.(1ª. Ed.), Lima: Gaceta Jurídica.

1. Acogimiento Familiar: Esta medida de protección se basa en el principio de idoneidad y se lleva a cabo dentro de una familia acogedora, que puede ser temporal o permanente. Incluye tres tipos de acogimiento familiar:
2. Acogimiento en Familia Extensa: Se aplica cuando la familia extensa del menor ha sido evaluada y es adecuada para asumir el cuidado y protección del niño, proporcionando acompañamiento continuo.
3. Acogimiento con Tercero: Este acogimiento se realiza con una persona o familia que no pertenece a la familia extensa, pero ha sido seleccionada previamente, dando prioridad a quienes hayan tenido un vínculo afectivo con el menor.
4. Acogimiento Profesionalizado: Se destina a menores con necesidades especiales, siendo proporcionado por una persona o familia calificada, que debe contar con la capacidad económica necesaria para cubrir los gastos del menor.

El Reglamento del DL 1297 establece que el acogimiento familiar en la familia extensa debe ser priorizado según las necesidades del niño o adolescente. En el caso del acogimiento por tercero, este puede disponerse en cualquier etapa del desamparo familiar, y se realizará con familias o personas registradas en el banco de familias acogedoras. En ambos tipos de acogimiento, el Ministerio de la Mujer asigna subvenciones económicas básicas a las familias acogedoras.

Acogimiento Residencial: Esta medida se relaciona con el principio de idoneidad y consiste en el internamiento del menor en un centro de acogimiento residencial debido a la situación de desprotección familiar.

Según Avendaño (2017), esta situación ocurre cuando una persona, con o sin vínculo familiar, cuida del menor de manera voluntaria y continua sin tener título jurídico ni obligación legal. En tales casos, la autoridad competente debe verificar la existencia de desprotección familiar y notificar al Juzgado Mixto o de

Familia para que se constituya la tutela y se implementen las medidas de control necesarias. (p.236)

En este contexto, es importante destacar que el reciente Decreto Legislativo 1297 aclara la distinción entre desprotección y adoptabilidad, resolviendo así algunas confusiones previas. Además, se establece el acogimiento residencial como una medida excepcional, restringida en particular para menores de 3 años, lo que diversifica las opciones para el acogimiento residencial. Este nuevo marco legal refuerza la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente el derecho a vivir en familia y a gozar del mejor nivel de bienestar posible. En la práctica, el Decreto Legislativo 1297 representa una transición de un procedimiento centrado en la investigación y declaración de abandono hacia un enfoque de protección que pone a los menores en el centro de la intervención, convirtiéndose en una herramienta eficaz para garantizar su protección.

Este decreto fomenta la acción del Estado en su función de apoyo a la familia, permitiendo que los menores vivan en un entorno familiar que les proporcione el soporte necesario para desarrollar sus habilidades y rol parental, facilitando así su desarrollo integral en un ambiente adecuado. En conclusión, el Perú cuenta con un marco normativo que cumple con la obligación internacional de protección del Estado hacia los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos en situaciones de vulneración de sus derechos fundamentales, como el abandono o desprotección.

2.2.2. Abandono y desprotección

Con relación al abandono infantil Alvarado Palacios (2009: 32)²⁹ señala que:

²⁹ Alvarado Palacios, Edith Irma (2009) Algunos Apuntes sobre el Derecho Tutelar de Menores. Lima. SD.

Podemos definir el estado de abandono de un niño, niña o adolescente como una condición anómala en la que un menor de 18 años está en riesgo de perder la vida o de sufrir daños a su salud física o psicológica debido a la falta de las condiciones adecuadas para su desarrollo bio-psico-espiritual. Este riesgo puede surgir por la ausencia de cuidados proporcionados por sus representantes legales o las personas legalmente encargadas de su cuidado. En tales casos, el Estado Peruano debe implementar las medidas de protección necesarias para asegurar que la amplia normativa vigente, que declara y garantiza los derechos de los niños y adolescentes, no quede sin efecto.

Bisig. (2009)³⁰, define el concepto de abandono en dos aspectos: el abandono material, que se refiere al descuido del menor en términos de alimentación, higiene, vestuario y medicación debido al incumplimiento de los deberes asistenciales por parte de los padres, tutores o guardianes; y el abandono moral, que implica deficiencias en la educación, vigilancia o corrección del menor, lo que puede llevar a su inadaptación social debido al incumplimiento de los deberes por parte de los padres o de quien tenga su custodia. Esta definición evoca la doctrina de situación irregular del antiguo Código de Menores de 1962, especialmente al considerar la perspectiva de Bisig (1989: 28)³¹: resume el concepto de estado de abandono:

Es el conjunto de condiciones tanto objetivas como subjetivas que, debido a su influencia, aumentan la probabilidad de que un menor cometa un acto socialmente perjudicial. Estas condiciones requieren la intervención del Estado para proteger al menor, lo cual a menudo implica

³⁰ Bisig, Elinor (2009) El estado de abandono de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral. Buenos Aires. Clacso.

³¹ Bisig, Elinor (1989) Abandono de Menores. Condicionamientos Sociales. Argentina. CONICET- CIJS.

su internamiento en instituciones tutelares y el consiguiente desarraigo de su entorno familiar. (p. 32).

Gómez da Costa (1995)³², señala que Basándose en los derechos garantizados por la Constitución Política de Brasil para todos los niños y en el marco de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se establece que las medidas de protección que el Estado debe implementar están destinadas a los “niños en situación de riesgo personal y social”, es decir, aquellos que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles. El objetivo de estas medidas es proteger a estos niños de daños y perjuicios, siendo la responsabilidad principal de dicha protección compartida entre la familia, la sociedad y el Estado.

Esta definición se asemeja a la denominación de la UNICEF para "Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles", aunque esta última ha sido objeto de críticas por parte de Cussiánovich Villarán. (1994)³³ Se critica el uso del término "menor" por su connotación peyorativa, así como el término "circunstancias", que se considera un eufemismo. En realidad, se refiere a "verdaderas estructuras y situaciones institucionalizadas como la pobreza, la miseria y la falta de atención sanitaria". En un país como el nuestro, donde la mayoría de los niños enfrentan condiciones adversas que amenazan su integridad física y espiritual, sería más adecuado describir a este amplio sector de la población infantil y juvenil como “niños y niñas que, debido al abandono familiar y social, la falta de autoestima, la marginación y discriminación racial o de género, o el desarraigo forzado de su entorno ecológico, cultural y familiar,

³² Gómez da Costa, Antonio (1995) Políticas de Atención Integral a los Niños y Adolescentes. Seminario Taller Internacional “El Código de los Niños y Adolescentes, Doctrina y Práctica”. Lima.

³³ Cussiánovich Villarán, Alejandro (1994) Niño y Adolescente: Enfoques y Contexto. Curso: “Atención y Tratamiento de Niños y Adolescentes”, Lima.

experimentan un creciente deterioro de su salud física y mental, así como de su identidad cultural y personal”.

En resumen, las definiciones apuntan a que los niños y adolescentes en situaciones que justifican una declaración de abandono tienen necesidades específicas que requieren atención preventiva y promocional proporcionada por el Estado, especialmente cuando quienes tienen la responsabilidad legal y moral de educarlos y cuidarlos no cumplen con esa misión.

2.2.3. Repercusiones de la desprotección familiar

En las primeras etapas de la vida, el niño enfrenta diversos conflictos y posibles desintegraciones. Por ello, es crucial que la familia se mantenga estable, brindándole amor y tolerancia para ayudarlo a controlar el miedo que experimenta emocionalmente. Si esto no ocurre, el niño puede desarrollar ansiedad y buscar fuera de su hogar, como en otros familiares o en la escuela, el ambiente que le falta. Winnicott (1990) relaciona esta privación con la tendencia antisocial, afirmando que un niño privado de estímulos adecuados o de sus necesidades básicas en el hogar, tiende a manifestar conductas inapropiadas, tanto en su entorno familiar como fuera de él. Estas conductas antisociales surgen porque la pérdida o carencia ocurrió en una etapa temprana del desarrollo emocional, impidiendo que el niño o adolescente la enfrente con madurez.

Cuando un niño desarrolla una tendencia antisocial, puede optar por dos caminos: el robo o la destructividad. A través del robo, el niño busca algo que no encuentra en su entorno inmediato, mientras que, con la destructividad, intenta encontrar estabilidad en su entorno externo para escapar de los impulsos generados por sus conflictos internos. El niño se da cuenta de que la falla está en su entorno, lo que distorsiona su personalidad y lo impulsa a buscar alivio en el exterior, mediante la agresión.

La nueva concepción del abandono como una situación de vulneración de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes requiere que el Estado intervenga en ausencia de un núcleo familiar adecuado o cuando existen problemas graves en la familia que amenazan dichos derechos. De acuerdo con la Constitución Política del Perú, el Estado es el principal garante de estos derechos y debe dictar medidas de protección.

El Informe Defensorial N° 150 (2010) define estas medidas de protección como acciones del Estado, ejecutadas por órganos especializados, que buscan compensar las carencias materiales o afectivas sufridas por los niños, niñas o adolescentes debido a conflictos familiares graves o la ausencia de una familia nuclear o extensa. El objetivo es revertir la situación de desprotección y restituir los derechos fundamentales de los menores, conforme al principio del Interés Superior del Niño, como señala Tejeiro (2005).

El Informe Defensorial N° 150 también propone que estas medidas deben diseñarse e implementarse bajo el principio de corresponsabilidad estatal y social, establecido en la Constitución. Además, deben incluir servicios de apoyo y asesoría para los miembros de la familia, a fin de prevenir la repetición de las circunstancias que amenazan o vulneran los derechos de los menores. Este enfoque se basa en la Doctrina de la Protección Integral, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exige la protección de esos derechos, incluso dentro del ámbito familiar.

Para que estas medidas de protección sean efectivas, se requiere un procedimiento adecuado que permita su implementación, con el fin de revertir la situación de vulneración de derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la protección de la familia y a vivir en ella, reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, implica que el Estado no solo debe ejecutar medidas de protección para los niños, sino

también promover el fortalecimiento del núcleo familiar. Por lo tanto, la separación de un niño de su familia solo debe proceder cuando esté plenamente justificada por el interés superior del niño, debe ser una medida excepcional y, si es posible, temporal.

En resumen, las medidas de protección deben no solo constatar la situación de abandono o vulneración de derechos, sino también enfocarse en restituir esos derechos, priorizando que los niños, niñas y adolescentes permanezcan con su familia, ya que ésta es su entorno más cercano y responsable de su protección.

Según lo expone Tejeiro (2005: 43), no se trata simplemente de declarar al niño en estado de abandono para luego proceder a buscarle una nueva ubicación familiar. El objetivo principal es evitar que el niño termine en instituciones de protección del Estado, favoreciendo siempre que permanezca en su entorno familiar. Solo en casos excepcionales se debería recurrir a la separación de la familia, aplicando el principio del interés superior del niño y en concordancia con el párrafo 3º de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. En este sentido, las medidas de protección pueden tener dos posibles resultados: por un lado, la restitución de los derechos del niño, que puede incluir la reconstrucción de los lazos familiares; por otro lado, en los casos en que no sea posible restituir esos derechos, se da la separación definitiva del niño de su familia.

2.3. Definición de términos básicos

1. **Niño y Adolescente (Código del Niño y Adolescente):** El artículo I define como niño a todo ser humano desde su concepción hasta los doce años, y como adolescente a quienes tienen entre doce y dieciocho años. El Estado se encarga de proteger al concebido en todo lo que le favorezca. En caso

de duda sobre la edad de una persona, se la considerará niño o adolescente hasta que se demuestre lo contrario.

2. **Situación de Abandono:** Desde la perspectiva de la “Doctrina de la Protección Integral”, el abandono no es visto como una situación irregular, sino como una vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta doctrina impone la responsabilidad a la familia, sociedad y Estado de respetar, proteger y garantizar esos derechos. Los menores de edad son considerados titulares de los mismos derechos que los adultos, además de derechos específicos por su condición de niños, niñas o adolescentes.
3. **Interés Superior del Niño y del Adolescente (Código del Niño y Adolescente):** El artículo IX establece que toda medida que tome el Estado respecto a niños y adolescentes, ya sea a través del Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Locales u otras instituciones, deberá basarse en el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, respetando siempre sus derechos.
4. **Derecho a Vivir en una Familia (Código del Niño y Adolescente):** Según el artículo 8º, todo niño y adolescente tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en su familia. Si no tienen una familia natural, tienen derecho a un ambiente familiar adecuado. No podrán ser separados de su familia salvo en circunstancias especiales establecidas por ley, con el único objetivo de protegerlos. Los padres tienen la responsabilidad de asegurar el cuidado necesario para su desarrollo integral.
5. **Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (Código del Niño y Adolescente):** El artículo 27º define el Sistema como el conjunto de entidades públicas y privadas que se encargan de formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar programas para la protección y promoción de

los derechos de niños y adolescentes. Este sistema se organiza a través de acciones interinstitucionales articuladas.

6. **Programas para Niños y Adolescentes que Trabajan y Viven en la Calle (Código del Niño y Adolescente):** El artículo 40º establece que los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas que aseguren su educación y desarrollo físico y psicológico. Los niños que viven en la calle tienen derecho a programas de atención integral para erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, junto con los Gobiernos Regionales y Locales, promueve y ejecuta estos programas, que incluyen el fortalecimiento de vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.
7. **Programas para Niños y Adolescentes sin Familia o en Extrema Pobreza (Código del Niño y Adolescente):** Según el artículo 41º, los niños y adolescentes que carecen de familia o están en situación de extrema pobreza serán beneficiarios de programas asistenciales organizados por organismos públicos o privados.
8. **Defensoría del Niño y del Adolescente (Código del Niño y Adolescente):** El artículo 42º define este servicio como parte del Sistema de Atención Integral, encargado de promover y proteger los derechos de niños y adolescentes. Este servicio es gratuito y funciona a través de gobiernos locales, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.
9. **Colocación Familiar (Código del Niño y Adolescente):** En el artículo 104º, se dispone que un niño o adolescente pueda ser acogido temporalmente por una persona, familia o institución, medida que puede ser ordenada por una instancia administrativa o judicial, y puede ser remunerada o gratuita. Esta colocación es utilizada como medida de

aclimatamiento en el proceso de adopción o como protección cuando el lugar donde vive el niño pone en peligro su integridad física o mental.

10. **Adopción (Código del Niño y Adolescente):** El artículo 115º define la adopción como una medida de protección que establece de manera irrevocable una relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza, bajo la vigilancia del Estado. El niño adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La Desprotección Familiar se relaciona de manera directa y significativa con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco, en el Año 2018

2.4.2. Hipótesis específicas

- La situación de Desprotección Familiar en niños y adolescentes del Distrito Judicial de Pasco es de relativa magnitud, en el Año 2018.
- La Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco, es relativamente elevada en el Año 2018.

2.5. Identificación de variables

2.5.1. Variable Independiente

Situación de Desprotección Familiar.

2.5.2. Variable dependiente

Infracciones de niños y adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Situación de Desprotección Familiar Infracciones de niños y adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas	Opinión sobre las Sanciones a Adolescentes Infractores	<ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia de las modificaciones del DL 1204. • Percepción de la aplicación de medidas no privativas de libertad. • Frecuencia de aplicación de medidas privativas de libertad. 	Totalmente de acuerdo
	Percepción sobre Delitos Graves Cometidos por Adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de endurecer las sanciones privativas y no privativas. • Endurecimiento de sanciones en delitos dolosos extremadamente graves. • Necesidad de incrementar sanciones para delitos graves (homicidio, violación, feminicidio, etc.). 	De acuerdo
	Prevención y Rehabilitación de Adolescentes Infractores	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de promulgar un nuevo Código del Niño y del Adolescente en el contexto de inseguridad ciudadana. • Promoción de centros laborales para capacitar a adolescentes en riesgo. • Necesidad de construcción de centros de rehabilitación juvenil. 	Neutral
	Formación y Capacitación en Derecho de Familia	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración de la comunidad para proporcionar apoyo a niños y adolescentes en riesgo. • Capacitación del Poder Judicial a jueces y magistrados en Derecho de Familia. 	En desacuerdo.
			Totalmente en desacuerdo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación fue de tipo aplicado porque se orientó a plantear medidas orientadas a conocer la situación de la desprotección familiar y su relación con las Infracciones de niños y adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas, para de esta manera, actualizar y optimizar los procedimientos y mecanismos jurídicos pertinentes.

3.2. Nivel de Investigación

El nivel de la presente investigación fue el “Explicativo Causal”, porque pretende investigar la desprotección familiar y su relación con las Infracciones de niños y adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas

3.3. Métodos de investigación

Se utilizó el método analítico crítico, fundamentado en la dogmática jurídica, para examinar la desprotección familiar y su vinculación con las infracciones cometidas por niños y adolescentes. Además, se adoptó el método funcionalista, a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas, con el objetivo de obtener un conocimiento detallado del fenómeno en estudio.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue de tipo "no experimental", dado que los datos se recopilaron de manera directa, sin que se manipularan las variables. En cuanto al diseño estadístico, la investigación adoptó un diseño correlacional.

3.5. Población y muestra

La población de la investigación estuvo constituida por miembros de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema. Se estimó un total de 200 personas.

De esta población, se tomó una muestra representativa que cubrió el 95% de los casos, con un margen de error del 0.05. La selección de la muestra se realizó utilizando la fórmula de Blalock (2002).³⁴:

$$n = \frac{(Z)^2 (P.Q.N)}{(E)^2 (N-1)^2 + (Z) (P.Q)}$$

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra:

³⁴ BLALOCK, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$N = 200$$

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1)^2 + (1.96) (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra estuvo compuesta por 67 personas.

Se utilizó un muestreo probabilístico con afijación proporcional para seleccionar a los participantes.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta mediante observación, utilizando como instrumento el "cuestionario", aplicado a la muestra seleccionada (Sánchez Carlessi, 2005: 142). Antes de su implementación, se llevó a cabo una prueba piloto para verificar su funcionalidad. La validez del cuestionario fue determinada a través del "juicio de expertos", donde cinco especialistas evaluaron su validez. Para asegurar su confiabilidad, se aplicó el Coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados de la prueba piloto. Además, se realizó una entrevista personal no estructurada a un grupo de cinco magistrados y diez abogados especializados en Derecho Penal y Administrativo.

3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación

El cuestionario se sometió previamente a una prueba piloto para evaluar su funcionalidad y asegurar la claridad de su redacción, permitiendo realizar las correcciones necesarias si se identificaban problemas. La validez del cuestionario se determinó a través del "juicio de expertos", donde cinco especialistas evaluaron y confirmaron su validez. La confiabilidad del cuestionario se verificó aplicando el Coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados obtenidos en la prueba piloto.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

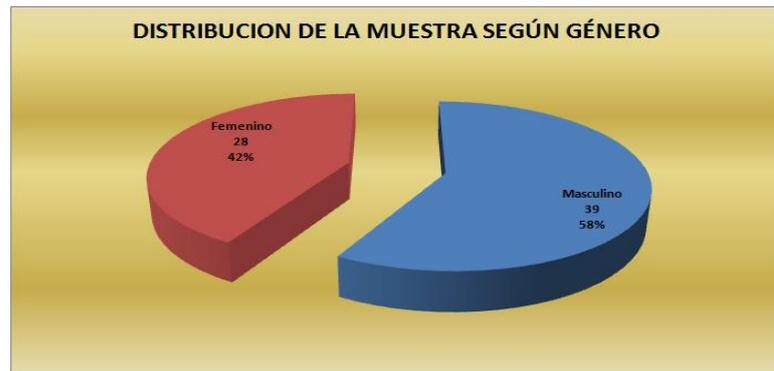
Para el "procesamiento de datos", la información obtenida del cuestionario fue ingresada en una matriz de datos con el fin de ser sometida a tratamiento estadístico. La contrastación de las hipótesis se realizó comparando el enunciado de la hipótesis con los resultados obtenidos mediante el análisis estadístico. Para la verificación estadística de las hipótesis, se empleó la Prueba Chi Cuadrado. Si se observaba una relación positiva y significativa, se consideraba comprobada la hipótesis.

3.9. Tratamiento estadístico

El análisis de los datos incluyó tanto estadística descriptiva como inferencial, y se utilizó el software SPSS Versión 22 para llevar a cabo el análisis, aplicando la Prueba Chi Cuadrado como estadístico principal.

La muestra de la investigación estuvo conformada por 67 personas distribuidas según género de la siguiente manera:

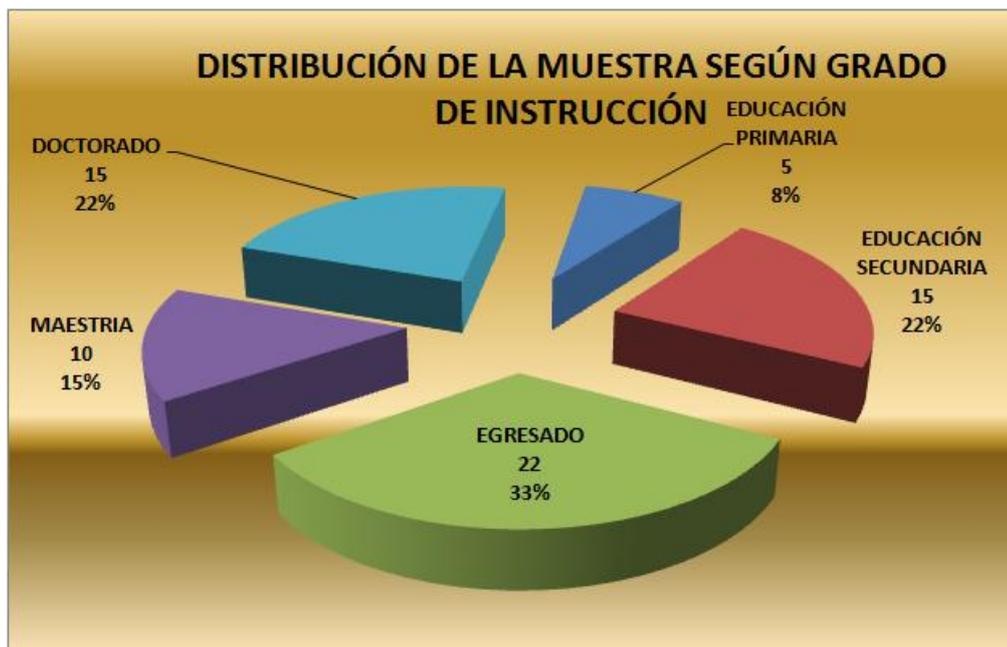
Gráfico 1 Distribución de la muestra según género



Se aprecia un marcado predominio del género masculino (39) sobre el femenino (28):

Según el nivel de instrucción la muestra se estructuró de la siguiente manera:

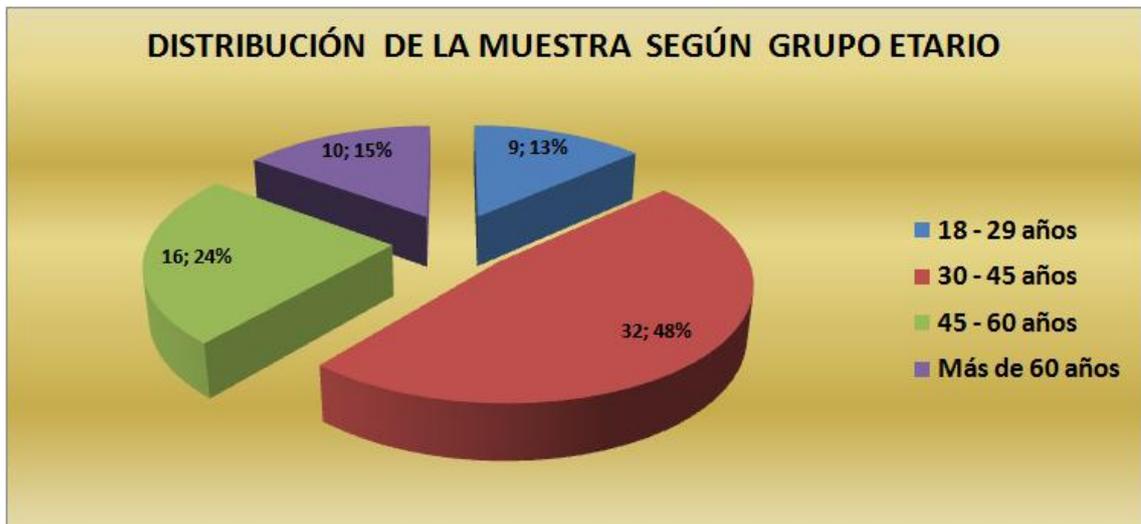
Gráfico 2 Distribución de la muestra según grado de instrucción.



El mayor porcentaje se aprecia a nivel de Egresado y Doctorado (22%) y el menor porcentaje se aprecia a nivel de Educación Primaria (8%).

La distribución de la muestra según el grupo etario puede apreciarse en el siguiente gráfico:

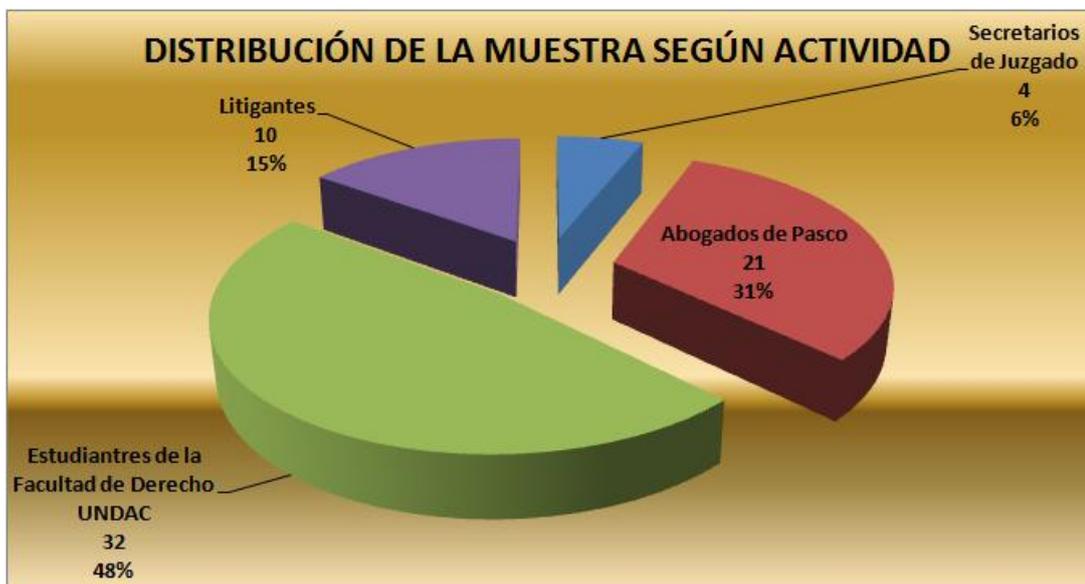
Gráfico 3 Distribución de la muestra según grupo etario.



El mayor porcentaje de la muestra se ubica entre las personas de 30 a 45 años (48%).

Según el tipo de actividad la muestra se distribuyó de la siguiente manera:

Gráfico 4 Distribución de la muestra según actividad.



Se aprecia que el mayor porcentaje de la muestra se ubica a nivel de alumnos de la Facultad de Derecho (33%) y el menor porcentaje es a nivel de Secretarios de Juzgado.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica.

1. La investigación se llevó a cabo siguiendo los procedimientos establecidos por la universidad, y se obtendrán las autorizaciones necesarias para la recolección de muestras, garantizando la integridad de los datos sin falsificaciones.
2. El objetivo de la investigación fue mejorar el conocimiento y añadir valor a la institución estatal en cuestión.
3. El trabajo de investigación mantuvo la originalidad y autenticidad, con el fin de contribuir de manera significativa a la comunidad científica.
4. Se respetaron los resultados obtenidos, evitando modificaciones en las conclusiones, simplificaciones, exageraciones o ocultaciones de los datos. No se utilizaron datos falsos ni se elaboraron informes con intenciones específicas.
5. Se evitó el plagio, respetando la propiedad intelectual de los autores y citando correctamente cualquier parte de textos o citas de otros autores que se utilicen.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Para el trabajo de campo en la investigación sobre la desprotección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se cumplieron las siguientes tareas:

1. Se identificaron las situaciones de desprotección y se analizaron sus repercusiones sociales y jurídicas.
2. Se determinó la muestra que incluía niños desprotegidos, trabajadores sociales, jueces y abogados en zonas vulnerables.
3. Se aplicaron Instrumentos de recolección de datos, ente ellos cuestionarios, entrevistas y se desarrolló observación directa en centros de acogida y hogares temporales.
4. en el tema del manejo y trabajo con las variables se consideraron los niveles de desprotección, impacto social (salud y educación), y respuesta jurídica.
5. Se hicieron análisis, tanto cualitativo y estadístico que nos condujo a las conclusiones y recomendaciones para correlacionar la desprotección con medidas de apoyo y justicia.

4.2. Presentación de resultados

Se aplicó a la muestra seleccionada un cuestionario destinado a recoger sus conocimientos y opiniones sobre el rango hipotecario sincera:

Tabla 1 Muestra para recoger datos.

ITEM	TD	ED	N	DA	TA
Las modificaciones introducidas por el DL 1204 son muy pertinentes					
Las medidas no privativas de libertad al adolescente infractor se aplican con excesiva benevolencia					
Las medidas privativas de libertad al adolescente infractor casi nunca se aplican					
Es necesario endurecer las sanciones privativas y no privativas de libertad a los adolescentes infractores como mecanismo disuasivo					
Se debe endurecer la sanción a los adolescentes infractores en el caso de delitos dolosos extremadamente graves					
Deben incrementarse las sanciones en caso de homicidio calificado, violación sexual, feminicidio, secuestro y tráfico de drogas.					
Debe promulgarse un nuevo Código del Niño y del Adolescente que tenga en cuenta las actuales circunstancias de inseguridad ciudadana					
El Estado debe promover preventivamente la creación de centros laborales para capacitar a los adolescentes en estado de riesgo					
El Estado debe promover la construcción de centros de rehabilitación juvenil que realicen una labor de prevención, rehabilitación y readaptación.					
La comunidad en general debe colaborar estrechamente en proporcionar a niños y adolescentes en estado de riesgo los mecanismos de apoyo necesario					
El poder judicial debe capacitar a jueces y magistrados en temas de Derecho de Familia.					

Los resultados pueden apreciarse en la siguiente tabla:

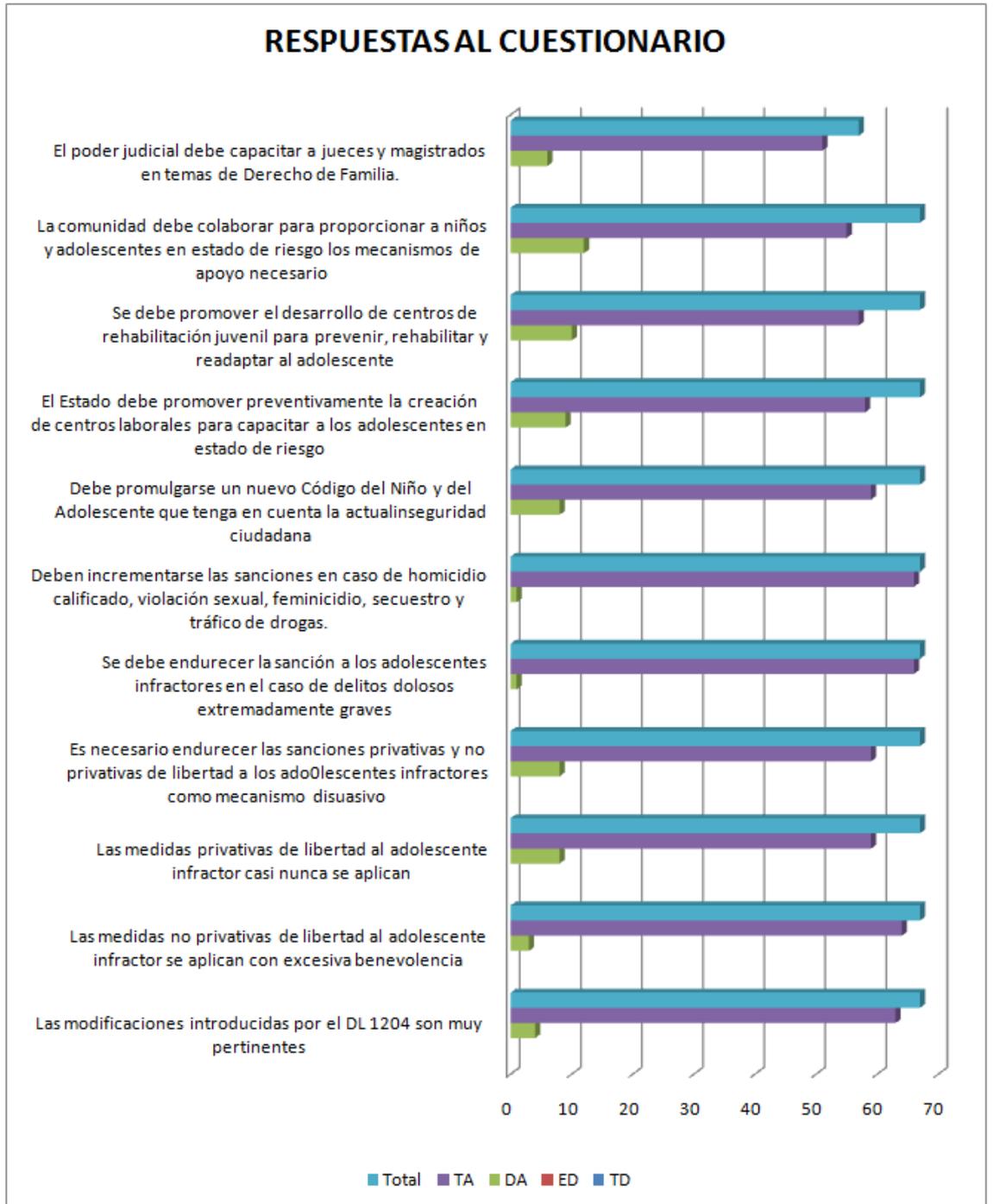
Tabla 2 Conocimientos y opiniones sobre el rango hipotecario sincera

RESPUESTAS DE LA MUESTRA AL CUESTIONARIO

ITEMS	TD	ED	N	DA	TA	Total
Las modificaciones introducidas por el DL 1204 son muy pertinentes				4	63	67
Las medidas no privativas de libertad al adolescente infractor se aplican con excesiva benevolencia				3	64	67
Las medidas privativas de libertad al adolescente infractor casi nunca se aplican				8	59	67
Es necesario endurecer las sanciones privativas y no privativas de libertad a los adolescentes infractores como mecanismo disuasivo				8	59	67
Se debe endurecer la sanción a los adolescentes infractores en el caso de delitos dolosos extremadamente graves				1	66	67
Deben incrementarse las sanciones en caso de homicidio calificado, violación sexual, feminicidio, secuestro y tráfico de drogas.				1	66	67
Debe promulgarse un nuevo Código del Niño y del Adolescente que tenga en cuenta la actual inseguridad ciudadana				8	59	67
El Estado debe promover preventivamente la creación de centros laborales para capacitar a los adolescentes en estado de riesgo				9	58	67
Se debe promover el desarrollo de centros de rehabilitación juvenil para prevenir, rehabilitar y readaptar al adolescente				10	57	67
La comunidad debe colaborar para proporcionar a niños y adolescentes en estado de riesgo los mecanismos de apoyo necesario				12	55	67
El poder judicial debe capacitar a jueces y magistrados en temas de Derecho de Familia.				16	51	67

Este cuadro se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 5 Resultados al cuestionario



4.3. Prueba de hipótesis

Item	Sig. Asintótica Bilateral	Resultado
Item 1	0.001	Item Significativo
Item 2	0.001	Item Significativo
Item 3	0.001	Item Significativo
Item 4	0.001	Item Significativo
Item 5	0.001	Item Significativo
Item 6	0.001	Item Significativo
Item 7	0.001	Item Significativo
Item 8	0.001	Item Significativo
Item 9	0.001	Item Significativo
Item 10	0.001	Item Significativo
Item 11	0.001	Item Significativo

4.4. Discusión de resultados

La Ley N° 27337, conocida como el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, reguló en los capítulos III, IV, V, VI y VII del Título II del Libro IV las disposiciones referentes al adolescente infractor de la ley penal. En su Artículo 183, definió al adolescente infractor como aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un acto punible clasificado como delito o falta en la legislación penal. Complementariamente, el Artículo 184 establecía que el niño menor de doce años que infringiera la ley penal estaría sujeto a medidas de protección según el presente Código.

Más adelante, la Ley N° 27337 fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1204, que introdujo cambios en las sanciones para adolescentes infractores y en la ejecución de las medidas socioeducativas, ampliando el período de internación. Es crucial entender las siguientes distinciones:

1. La pena es una sanción para los adultos que cometen actos ilícitos.
2. Los adolescentes están sujetos a medidas socioeducativas.
3. Los niños están sujetos a medidas de protección.

El actual Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo 1348), promulgado el 6 de enero de 2017, establece en su Artículo I

que el adolescente, entre catorce y menos de dieciocho años, es sujeto de derechos y obligaciones y responde por la comisión de infracciones bajo una responsabilidad penal especial, considerando su edad y características personales.

De acuerdo con este Código, se pueden imponer al adolescente medidas socioeducativas. El Artículo 148 dispone que, tras comprobarse la participación del adolescente en el hecho penal imputado y declarada su responsabilidad, el juez puede imponerle alguna de las medidas socioeducativas del Código de manera alternativa, indistinta o conjunta, siempre que se permita su ejecución simultánea, y el informe interdisciplinario deberá indicar cuál medida se ajusta mejor al interés superior del adolescente y a su etapa de desarrollo.

Según el Artículo 150, las medidas socioeducativas deben tener una función pedagógica positiva y formativa, con el objetivo de facilitar la resocialización y reintegración del adolescente en la sociedad. Se debe priorizar la medida que tenga el mayor impacto educativo sobre los derechos del adolescente y que contribuya mejor a su reintegración. Además, los derechos a la educación, formación profesional y salud del adolescente no deben ser limitados o suspendidos durante la ejecución de la medida socioeducativa.

Las medidas socioeducativas se dividen en:

1. Medidas no privativas de libertad:

- Amonestación: Consiste en una llamada de atención oral del juez al adolescente, exhortándolo a cumplir con las normas sociales. La amonestación puede extenderse a los padres o tutores.
- Libertad asistida: Involucra el cumplimiento de programas educativos y orientación con la asistencia de especialistas, durante un periodo de seis a doce meses. Se lleva a cabo en entidades públicas o privadas que ofrecen programas educativos para adolescentes.

- Prestación de servicios a la comunidad: Implica realizar tareas gratuitas de interés social en instituciones autorizadas, con una duración de ocho a treinta y seis jornadas, cada una de seis horas semanales.
- Libertad restringida: Consiste en asistir y participar obligatoriamente en programas de intervención durante un periodo no menor de seis meses ni mayor de un año.

2. Medidas privativas de libertad:

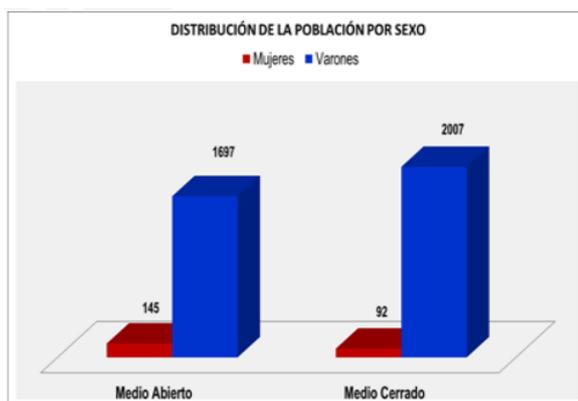
- Internación: Es una medida excepcional de carácter privativo de libertad, que se aplica como último recurso. Puede ser impuesta cuando se trate de delitos graves con penas mayores a seis años, incumplimiento reiterado de otras medidas o reiteración de delitos graves en un plazo no mayor de dos años. La duración varía entre uno a seis años, o entre tres a diez años en casos específicos, dependiendo de la gravedad del delito y la edad del adolescente.

Acerca de las medidas privativas de libertad aplicadas a los menores infractores en nuestro país la Gerencia de Centro Juveniles (2019)³⁵ reporta en su informe estadístico que en el año 2018 un total de 2009 menores infractores se encontraban internados en centros de rehabilitación cerrados.

La población infractora por género se distribuye de la siguiente, según tipo de sistema:

³⁵ Gerencia de Centro Juveniles (2019) Informe Estadístico. 2018. Poder Judicial. Lima.

Gráfico 6 *Distribución de la población por sexo.*



Es decir, el 6.01 % de la población total infractora son mujeres mientras que el 93.99% de la población total infractora son varones.

La distribución por edad de la población infractora en el sistema cerrado se puede apreciar en el siguiente gráfico:

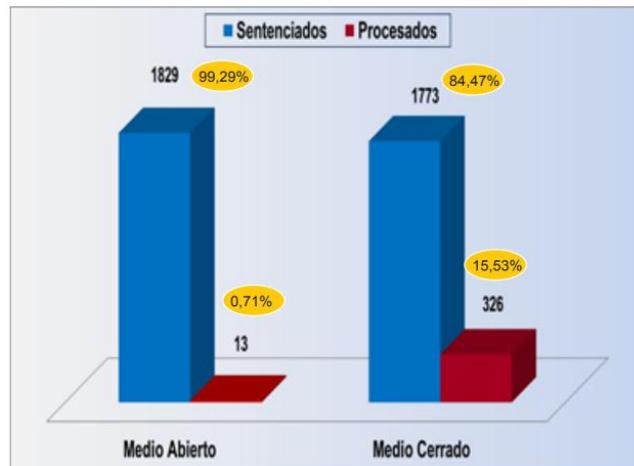
Gráfico 7 *Distribución por edad de la población infractora.*



El 28.83% de la población total infractora tiene 17 años de edad, seguido del 23.78% con 18 años de edad y el 16.65% con 16 años de edad. La población de Medio Cerrado es 2099 infractores.

En cuanto a la situación jurídica de la población juvenil infractora según modalidad de atención, esta distribución se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 8 Situación jurídica de la población juvenil infractora según modalidad de atención



Es decir, el 99.29% de la población de Medio Abierto se encuentra en calidad de Sentenciado. El 84.47% de la población de Medio Cerrado se encuentran en calidad de sentenciados. El 15.53% de la población de Medio Cerrado se encuentran en calidad de procesados.

En lo referente a las infracciones específicas de mayor frecuencia según modalidad de atención, esto se aprecia en los siguientes cuadros:

Gráfico 9 Infracciones específicas de mayor frecuencia según modalidad de atención. (MEDIO ABIERTO)

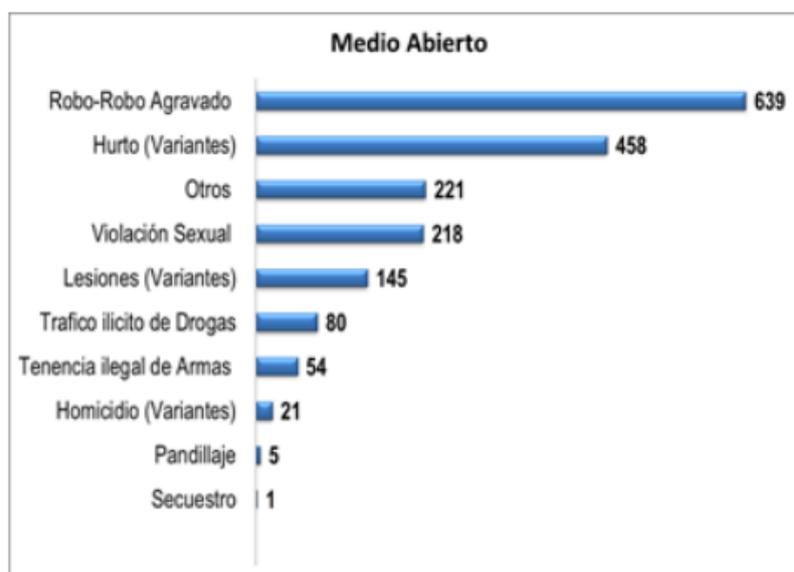
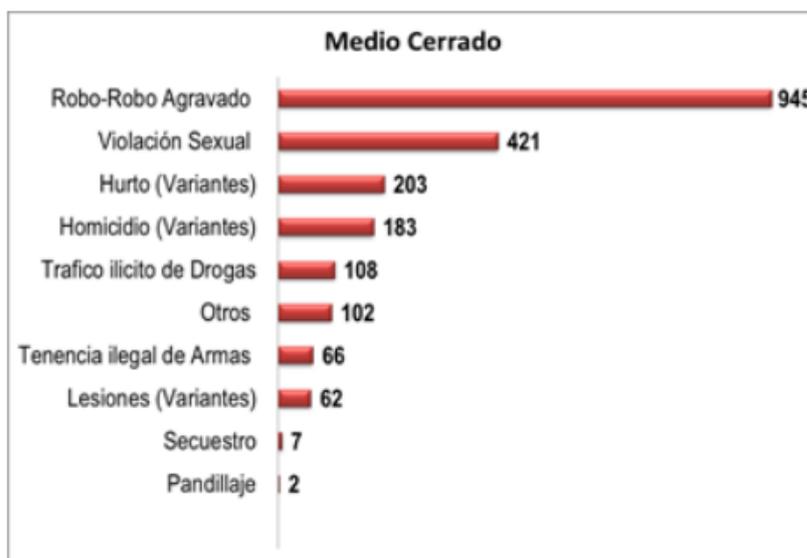
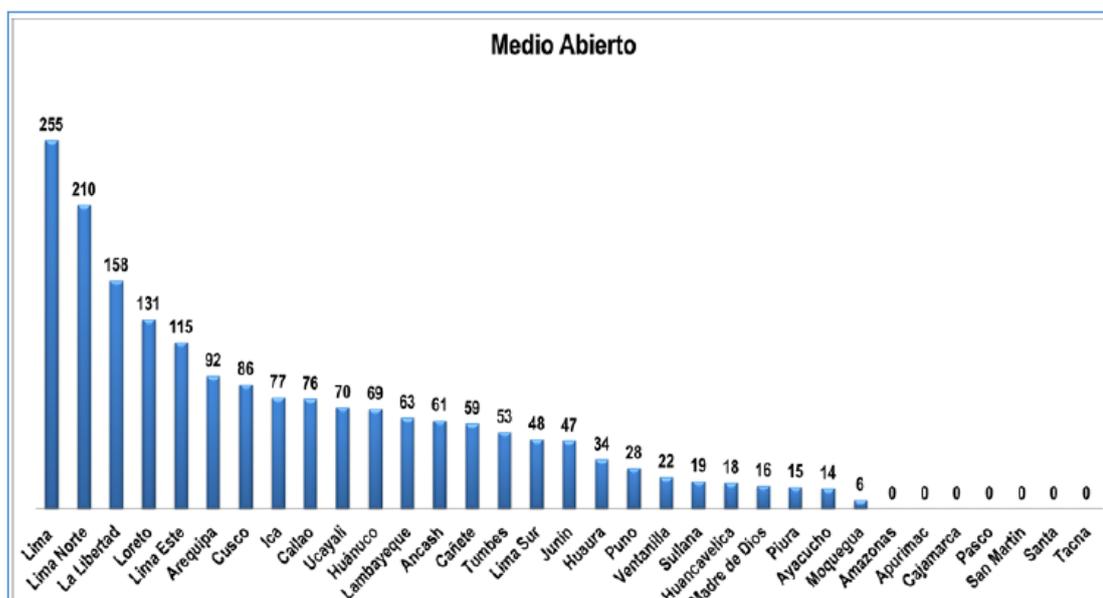


Gráfico 10 Situación jurídica de la población juvenil infractora según modalidad de atención (MEDIO CERRADO)



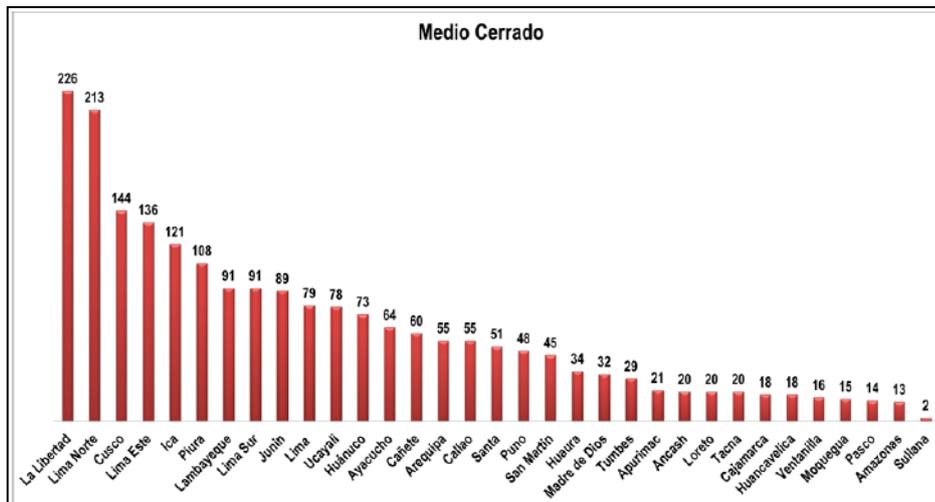
El 40.19% de la población total tiene como infracción Robo-Robo agravado. El 16% de la población total tiene como infracción Violación Sexual y Hurto (Variantes). En el siguiente cuadro apreciamos el Distrito Judicial de la población juvenil infractora según modalidad de atención:

Gráfico 11 Población juvenil infractora según modalidad de atención (MEDIO ABIERTO).



Identificamos que en medio abierto La Libertad es el tercer distrito Judicial de mayor procedencia de adolescentes, después de Lima Norte y Lima.

Gráfico 12 Población juvenil infractora según modalidad de atención (MEDIO CERRADO)

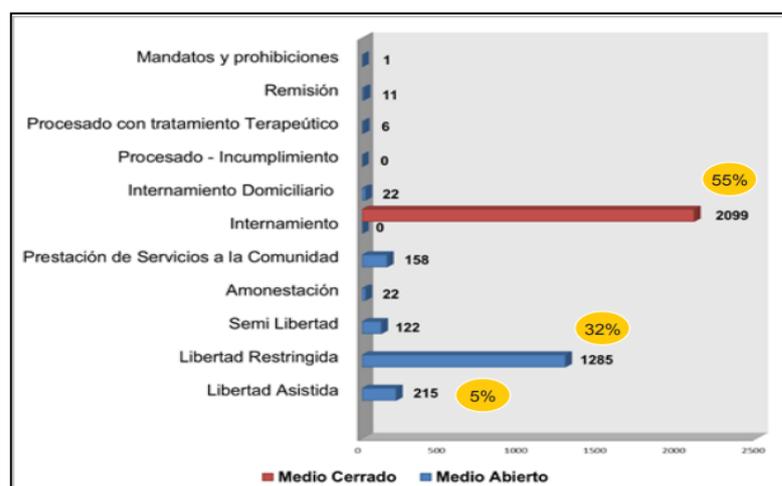


Identificamos que en medio cerrado La Libertad es el primer distrito Judicial de mayor procedencia de adolescentes, seguido de Lima Norte.

Observamos que el Distrito Judicial de Pasco no tiene población juvenil infractora en la modalidad de atención abierta y tiene 15 casos de población juvenil infractora en la modalidad de atención cerrada.

En el siguiente cuadro apreciamos los tipos de medidas socioeducativa impuestas a la población juvenil infractora según sistema cerrado-sistema abierto a nivel nacional:

Gráfico 13 Tipos de medidas socioeducativa impuestas a la población juvenil infractora.



En resumen, el 53.26% de la población se encuentra en calidad de Internamiento, seguido del 32.61% en calidad de Libertad restringida y el 5.46% en calidad de libertad asistida.

Al analizar toda esta información, se encuentra que la mayoría de adolescentes infractores internos en los centros juveniles son por el delito contra el patrimonio, siendo un problema muy importante que se refleja en toda la investigación que, los menores al tener necesidad de obtener dinero cometen delitos como robos y hurtos afectando a las demás personas, el segundo delito es contra la libertad sexual, tema importante; al vulnerar derechos de las personas. En su total se puede observar que el incremento de población es considerable y preocupante, porque cada vez se suman más adolescentes infractores, por parte del Estado debe preocuparse para poder crear más instituciones para el desarrollo de estudios y oficios para así mantener a los jóvenes en actividad, por eso surge la necesidad de implementar estos centros juveniles con personal capacitado.

Analizando los datos obtenidos, tenemos que los adolescentes privados de su libertad por la comisión del delito con mayor número y porcentaje es contra en patrimonio, estos adolescentes realizan delitos como robos y hurtos, esta información nos da a entender un problema muy claro en la sociedad, los adolescentes infractores siguen incrementan el alto porcentaje cada día, mientras no encontramos un adecuado sistema que regule de forma apropiada dentro de nuestro país

CONCLUSIONES

1. Se comprobó la Hipótesis General la cual planteaba que: “La Desprotección Familiar se relaciona de manera directa y significativa con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco, en el Año 2018”.
2. Se comprobó la Hipótesis Específica 1 la cual planteaba que: “La situación de Desprotección Familiar en niños y adolescentes del Distrito Judicial de Pasco es de gran magnitud, en el Año 2018”.
3. Se comprobó la Hipótesis Específica 2 la cual planteaba que: “La Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco, es elevada en el Año 2018”.

RECOMENDACIONES

- 1) Se plantea que la legislación nacional debe considerar una normativa mediante la cual se legisle de manera especialmente dura y objetiva las graves infracciones cometidas por los adolescentes y posibilite que sean juzgados, sentenciados e internados en centros penitenciarios acorde con su criminalidad, este enfoque puede plantearse como un mecanismo disuasivo que permita el control y disminución del cada vez mayor incremento del comportamiento antisocial juvenil.
- 2) Deben proporcionarse los recursos y medios materiales que permitan la adecuada implementación de medidas socio-educativas, de modo tal que cuando se le designe al menor una medida socio-educativa, no se produzcan vacíos o deficiencias que obstaculicen su aplicación real y efectiva.
- 3) El Estado Peruano debe actuar proactivamente ante el fenómeno de la conducta antisocial del adolescente mediante la realización de programas de prevención, campañas de difusión, talleres, charlas de capacitación, sobre todo en aquellos lugares donde estas conductas antisociales predominan.
- 4) Se debe fomentar el desarrollo y consolidación de fuentes de trabajo para los sectores juveniles en las zonas donde predominan las conductas antisociales de mayor riesgo.
- 5) Es importante construir un ordenamiento jurídico especial que constituya una respuesta contundente a las infracciones a la ley penal cometidos por menores de edad y, también, llevar a cabo la refacción y construcción de Centros Juveniles de régimen Cerrado, a fin de disponer de un ambiente apropiado, donde los menores puedan llevar a cabo sus tareas laborales y académicas, los cuales deberían estar constituidos por personal cualificado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Alarcón, R. (1996) Psicología de la Pobreza. Lima: EMED. p. 104.
- 2) Alvarado Palacios, Edith Irma (2009) Algunos Apuntes sobre el Derecho Tutelar de Menores. Lima. SD.
- 3) Arredondo, V., Knaak, M., Lira G., Silva, A. & Zamora, I. (2008). Maltrato infantil: Elementos básicos para su comprensión. Viña del Mar: Paicabi. R
- 4) Arruabarrena, J. (2009). Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento. Madrid: Ediciones Pirámide.
- 5) Avendaño, J. (2017). "El nuevo régimen de protección para menores".(1ª. Ed.), Lima: Gaceta Jurídica.
- 6) Beeghly, M., Carlson, V., & Cicchetti, D. (1986). Child maltreatment and the self: The emergence of internal state language in low SES 30-month-olds. Ponencia presentada en la International Conference on Infant Studies, Beverly Hills, CA.
- 7) Bisig, Elinor (1989) Abandono de Menores. Condicionamientos Sociales. Argentina. CONICET- CIJS.
- 8) Bisig, Elinor (2009) El estado de abandono de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral. Buenos Aires. Clacso.
- 9) Blalock, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.
- 10) Cahua Gallegos, César Augusto (2017) La desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, año 2016. Madre de Dios. Universidad Andina del Cusco. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Profesional de Derecho.
- 11) Child Welfare Information Gateway, Las Consecuencias a Largo Plazo del Maltrato de Menores
- 12) Comité Intersectorial de Maltrato infantil (2015) El maltrato infantil. ONU.

- 13) Concha M., & Lladó, J., (2013). “La Hipoteca Revertida: Una Propuesta para Mejorar el Acceso a las Pensiones en el Mercado Peruano”. Revista Moneda. N°157,
- 14) Córdor Vilcapoma, Marco Antonio (2017) Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono: Una mirada desde el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres, Distrito de El Tambo, 2015-2016. Universidad Nacional del Centro del Perú Facultad de Sociología.
- 15) Coster, W., Gersten, M., Beeghly, M., & Cicchetti, D. (1989). Communicative behavior in mal-treated toddlers. *Developmental Psychology*, 25, 1020 –1029.
- 16) Cuadros, C. V. (1996).Derechos Reales. Tomo IV. 1° Edicion. Lima: Fecat E.I.R.L.
- 17) Cussiánovich Villarán, Alejandro (1994) Niño y Adolescente: Enfoques y Contexto. Curso: “Atención y Tratamiento de Niños y Adolescentes”, Lima.
- 18) Defensoría del Pueblo (2010) Informe Defensorial No. 150. El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. Lima.
- 19) Egeland, B., & Sroufe, L. A. (1981). Developmental sequelae of maltreatment infancy. *New Directions for Child Development*, 11, 77–92.
- 20) Egeland, B., Sroufe, L. A., & Erickson, H. (1983). The developmental consequences of different patterns of maltreatment. *Child Abuse & Neglect*, 7, 459 – 469.
- 21) Fuller, Simon (2015) Consecuencias del abandono de menores. Madrid. CTI.
- 22) Gaensbauer, T. J., & Sands, S. K. (1979). Distorted affective communications in abu-sed/neglected infants and their potential impact on caretakers. *Journal of the American Academy of Child Psychiatry*, 18, 236 –250.
- 23) Gerencia de Centro Juveniles (2019) Informe Estadístico. 2018. Poder Judicial. Lima.

- 24) Gómez da Costa, Antonio (1995) Políticas de Atención Integral a los Niños y Adolescentes. Seminario Taller Internacional “El Código de los Niños y Adolescentes, Doctrina y Práctica”. Lima.
- 25) González, José Luis (2011) Retraso en el desarrollo como consecuencia del abandono físico y emocional. Santiago. Lex.
- 26) Hoffman-Plotkin, D., & Twentyman, C. (1984). A multimodal assessment of behavioral and co-gnitive deficits in abused and neglected preschoolers. *Child Development*, 55, 784 – 802.
- 27) INEI (2017) Perú, Indicadores de los Resultados de los Programas estratégicos. Lima. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 28) INEI (2018) Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2017. Lima. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 29) Jurídica (2017) Nuevo régimen de protección al menor. *Diario El Peruano. Suplemento Jurídico.*
- 30) Lebrón López, Paula (2017) Del maltrato a menores a la delincuencia juvenil. Séptima Conferencia de Trabajo Social Forense Universidad Interamericana Recinto de Bayamón.
- 31) Lumbi, J. S. & Gonzalez, A. P. (2009) La Hipoteca Inversa: Criterios para su Regulación en Costa Rica. Tesis para optar al grado de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
- 32) Majluf, A. (2004) Rendimiento intelectual de niños escolares a adolescentes. Lima. 2004. Rev. PUC.
- 33) Majluf, A. (2004) Rendimiento intelectual de niños escolares a adolescentes. Lima: Rev. PUC.
- 34) Martin, H. P., & Rodeheffer, P. (1976). Learning and intelligence. En H. P. Martin (Ed.), *The abused child: A multidisciplinary approach to developmental issues and treatment* (pp. 93–104). Cambridge: Ballinger.

- 35) Ministerio de Educación (2018) Estadísticas de la Calidad Educativa. Lima. Oficina de Estadística Educativas.
- 36) Moreno, J.M. (2001). Variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil comparativamente con otros tipos de maltrato infantil. Universidad de Extremadura, Facultad de Educación, Badajoz.
- 37) Ochoa, C. (2012). La hipoteca. Lima: UNASAM
- 38) Pino Osuna, María José (2000) Estudio de las consecuencias del abandono físico en el desarrollo psicológico de niños de edad preescolar en España. España. Universidad de Córdoba.
- 39) Prevent Child Abuse (2008) Long Term Consequences of Child Abuse “Consecuencias a Largo Plazo del Maltrato de Menores”. New York, 2003
- 40) Quiri Malpartida, Rosa Elena (2018) La desprotección familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Lima en el periodo enero-junio del 2018. Lima. Universidad Autónoma del Perú. Facultad de Humanidades. Carrera Profesional de Derecho.
- 41) Sánchez Carlessi, Hugo (2005) Metodología y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
- 42) Serrano de Nicolás, Á. (2008) Régimen jurídico de la hipoteca inversa Revista de Derecho Privado. Núm. 92.
- 43) Tejeiro López, Carlos Enrique (2005) Teoría General de Niñez y Adolescencia. Segunda Edición. Bogotá. Universidad de los Andes.
- 44) Touza Garma, Carmen (2002) Las consecuencias del maltrato y del abandono en el desarrollo socioemocional de niños y adolescentes institucionalizados. España. Universidad Complutense. Tesis Doctoral.
- 45) UNICEF (2017) Violencia y maltrato infantil. New York.
- 46) UNICEF (2018) La niñez y adolescencia en Perú. Lima. UNICEF.
- 47) Winnicott, D. (1990) Deprivación y delincuencia. Buenos Aires: Paidós.

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

CUESTIONARIO

Estamos investigando el tema de la desprotección de niños y adolescentes y su relación con las repercusiones sociales y jurídicas. No hay respuestas correctas ni incorrectas. El anonimato está plenamente garantizado. Gracias por su colaboración.

Totalmente en desacuerdo	TD
En desacuerdo	ED
Neutral	N
De acuerdo.	DA
Totalmente de acuerdo.	TA

ITEM	TD	ED	N	DA	TA
Las modificaciones introducidas por el DL 1204 son muy pertinentes					
Las medidas no privativas de libertad al adolescente infractor se aplican con excesiva benevolencia					
Las medidas privativas de libertad al adolescente infractor casi nunca se aplican					
Es necesario endurecer las sanciones privativas y no privativas de libertad a los adolescentes infractores como mecanismo disuasivo					
Se debe endurecer la sanción a los adolescentes infractores en el caso de delitos dolosos extremadamente graves					
Deben incrementarse las sanciones en caso de homicidio calificado, violación sexual, feminicidio, secuestro y tráfico de drogas.					
Debe promulgarse un nuevo Código del Niño y del Adolescente que tenga en cuenta las actuales circunstancias de inseguridad ciudadana					
El Estado debe promover preventivamente la creación de centros laborales para capacitar a los adolescentes en estado de riesgo					
El Estado debe promover la construcción de centros de rehabilitación juvenil que realicen una labor de prevención, rehabilitación y readaptación.					
La comunidad en general debe colaborar estrechamente en proporcionar a niños y adolescentes en estado de riesgo los mecanismos de apoyo necesario					
El poder judicial debe capacitar a jueces y magistrados en temas de Derecho de Familia.					

1) ¿Qué alternativas administrativas propondría para mejorar la situación de desprotección de niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Pasco?

2) ¿Qué alternativas normativas propondría para mejorar las medidas preventivas de niños y adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Pasco?

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿La Desprotección Familiar se relaciona con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuál es la Situación de Desprotección Familiar en adolescentes del Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018?</p> <p>2. ¿Cuál es la Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si la Desprotección Familiar se relaciona con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar cuál es la Situación de Desprotección Familiar en adolescentes del Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.</p> <p>2. Determinar cuál es la Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La Desprotección Familiar se relaciona de manera directa y significativa con la comisión de infracciones por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco en el Año 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>La situación de Desprotección Familiar en niños y adolescentes del Distrito Judicial de Pasco es de magnitud, en el Año 2018.</p> <p>¿La Situación de las infracciones cometidas por adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas en el Distrito Judicial de Pasco es elevada en el Año 2018?</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Situación de Desprotección Familiar.</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Infracciones de niños y adolescentes que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas.</p>	<p>Tipo: aplicado.</p> <p>Nivel: "Explicativo Causal".</p> <p>Diseño de la investigación es el "no experimental". - descriptivo.</p> <p>Población y muestra: Población: 200 personas. Muestra: 67 personas.</p> <p>Método de estudio: analítico crítico con alternativa normativ. Se aplicarán cuestionarios y entrevistas. Previamente se determinará la validez del Cuestionario mediante el sistema del "juicio de expertos". La confiabilidad del cuestionario se establecerá mediante la aplicación del estadístico Coeficiente Alpha de Cronbach. Se aplicará el estadístico Chi Cuadrado para la comprobación de las hipótesis y se utilizará el procesador estadístico SPSS Versión 22..</p>